



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CXCVIII • Hermosillo, Sonora • Número 2 Secc. II • Jueves 7 de Julio de 2016

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia
Artemiza Pavlovich
Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel Ernesto
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Héctor Virgilio
Leyva Ramírez**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado.
Lic. Raúl Rentería Villa

Contenido

MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA • Reglamento de Imagen Urbana • Reglamento para el Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos. • Programa de Manejo de Residuos. • Reglamento de Comercio y Oficios en la Vía Pública

Gobierno del
Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y
Eliás Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx



Unidos Mejoramos

REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA.

**REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA
DEL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA.**

TITULO PRIMERO

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Se declara de utilidad pública e interés social, en consecuencia será obligatorio el cumplimiento y observancia de las disposiciones de este reglamento en la jurisdicción del Municipio de Cananea, para la permanencia de las características físicas, ambientales, culturales, del paisaje urbano y natural, de monumentos, zonas típicas y de edificación tradicional y popular, o en su caso la recuperación y ordenamiento de las mismas.

Artículo 2. Cualquier intervención en los monumentos históricos y edificios protegidos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, queda sujeta a lo que establece la Ley Federal de Protección y Conservación de Monumentos.

Artículo 3. Para el efecto de este reglamento se entiende por:

I. Imagen Urbana.- La impresión visual que producen las características físicas, arquitectónicas, urbanísticas, del medio ambiente y socio- económicas de una localidad.

II. Ley de Monumentos.- A la Ley Federal de Protección y Conservación de Monumentos.

III. Ley de Ecología.- A la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y a la Ley 217 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para el Estado de Sonora.

IV. Comité.- Al Comité de Planeación Municipal de Cananea.

V. Dirección.- A la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Cananea.

VI. Secretaría.- Secretaría del Ayuntamiento de Cananea.

VII. Sindicatura.- Sindicatura del Ayuntamiento de Cananea.

VIII. Ejecutivo.- a la C. Gobernadora del Estado de Sonora.

XI. Estado.- Al Gobierno del Estado de Sonora.

X. Ayuntamiento.- Al Ayuntamiento de Cananea, Sonora

XI. Patrimonio Edificado.- A todo inmueble histórico, artístico, de valor ambiental o de carácter vernáculo.

XII. Zonas Patrimoniales.- Al área que tenga antecedentes históricos, símbolos, de paisaje natural, edificación patrimonial o imagen típica.

XIII. Restauración.- Al Conjunto de acciones realizadas en Patrimonio Edificado o Zonas Patrimoniales para el rescate y recuperación de su carácter y aspecto originales.

XIV. Reparación.- Las acciones que tiene por objeto corregir las deficiencias estructurales, funcionales o estéticas del Patrimonio Edificado o Zonas Patrimoniales, generadas por el deterioro natural o inducido.

XV. Liberación.- Al retiro de elementos arquitectónicos, escultóricos, de acabados o de instalaciones que sin mérito histórico - artístico hayan sido agregados al Patrimonio Edificado o Zonas Patrimoniales.

XVI. Integración Arquitectónica.- A la acción de colocar un elemento arquitectónico, atendiendo a las relaciones armónicas de forma, materiales, color, textura o estilo con los elementos que lo circundan.

XVII. Integración Urbana.- A la acción de construir un inmueble, instalación o cualquier elemento urbano tendiendo al aspecto, carácter o tipología de la zona de su ubicación.

XVIII. Reintegración.- A la acción de ubicar en su sitio original aquellos elementos arquitectónicos o históricos que se encuentren fuera de lugar.

XIX. Traza Urbana.- A la disposición y ubicación geográfica de las calles, parámetros y espacios abiertos que conforman la ciudad o casco urbano.

XX. Medio Natural.- El conjunto formado por montañas, ríos, lagos, valles, vegetación, clima y fauna, es decir, todo el entorno que no haya recibido la acción del hombre.

XXI. Topografía.- Conjunto de elementos que configuran la superficie y determinan la forma y disposición de una zona o área de terreno.

XXII. Cuerpos de Agua.- Los ríos, lagos y acuíferos subterráneos que constituyen parte fundamental del equilibrio ecológico y medio ambiente.

XXIII. Cañadas y Arroyos.- Los cauces naturales de desahogo pluvial de importancia por su valor ecológico y función natural.

XXIV. Construido.- Todos los elementos físicos hechos por el hombre, como la edificación, la traza y espacios abiertos, mobiliario y señalización que conforman el paisaje urbano.

XXV. Zona de Transición.- La franja de cuadras y manzanas que se encuentran en el perímetro de las zonas patrimoniales y las vialidades que delimitan la mancha urbana.

XXVI. Obra Nueva.- Toda edificación que se erija en el momento actual sobre un espacio, ya sea provisional o permanente.

XXVII. Mobiliario Urbano.- Cualquier elemento ubicado en el espacio público con fines de servicio u ornamentales.

XXVIII. Señalización.- Los anuncios y propaganda que aporten información o publicidad por medios visuales, colocados hacia la vía pública con fines comerciales o de servicio.

XXIX. Nomenclatura.- Los nombres de las calles, plazas, plazuelas y demás espacios abiertos de una localidad y la numeración de edificios y predios.

XXX. Macizo.- Todo parámetro cerrado en su totalidad.

XXXI. Vano.- Todo hueco o vacío que se ubica sobre el macizo.

CAPÍTULO II DE LA CORRESPONSABILIDAD

Artículo 4. La aplicación y ejecución de este reglamento corresponde al Ayuntamiento a través del Presidente Municipal quien delegará funciones a la Dirección para la autorización de construcción de obras.

Para la demolición y rehabilitación de obras, así como el otorgamiento de licencias para la fijación de cualquier tipo de propaganda o anuncios de carácter comercial le delega la responsabilidad a Sindicatura. Y le corresponde otorgar autorización a la Secretaría en materia de comercio ambulante, semifijo y fijo.

Artículo 5. Cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, podrá requerir a los interesados dictamen técnico de dependencias federales, estatales o personas físicas o morales autorizadas para expedir un dictamen técnico, previo a la expedición de la autorización solicitada, según corresponda.

Artículo 6. Los usos de suelos y los programas relacionados con estos deberán de considerar lo manifestado en el presente Reglamento. Para ello, el Municipio promoverá la suscripción de acuerdo y en coordinación con las instancias correspondientes.

CAPÍTULO III DEL COMITE MUNICIPAL DE PLANEACION

Artículo 7. El Comité es un organismo consultivo con facultades de concertación y promoción para el mejoramiento de la imagen urbana y asesorará a la Dirección, a Sindicatura y a la Secretaría a solicitud del Presidente Municipal.

Artículo 8. El Comité colaborará en la supervisión del cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento, en lo que se refiere al mejoramiento y preservación de la imagen urbana, de conformidad con los objetivos plasmados al momento de la constitución de la misma y podrá proponer que se suspendan o clausuren obras y se realicen acciones dentro de la localidad.

CAPÍTULO IV DE LA PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA

Artículo 9. Se prohíbe la alteración y transformación de la traza urbana de los espacios abiertos, patrimonio edificado y entorno natural de las zonas patrimoniales.

Artículo 10. Cuando se trate de lotes baldíos o inmuebles dañados, demolidos o derrumbados, será obligación del propietario construir o reconstruir de inmediato la finca. Para ello Sindicatura fijará el plazo para la ejecución de las obras, debiéndose construir como primera etapa la fachada.

Artículo 11. En todo el conglomerado urbano y sus zonas aledañas se permiten obras y acciones de índole sociocultural, de imagen urbana e infraestructura, siempre con fines de mejoramiento y conservación de la imagen urbana.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO ÚNICO DEL MEDIO NATURAL, DE LA TOPOGRAFÍA, DE LOS CUERPOS DE AGUA, DE LAS CAÑADAS, DE ARROYOS Y DE LA VEGETACIÓN.

Artículo 12. Deberán procurarse conservar las características físicas y ambientales de la topografía, evitando alteraciones y transformaciones de montañas, cerros, lomas, valles, cañadas y cañones y zonas de riqueza ambiental y paisajística.

Artículo 13. Quedan prohibidos los tiraderos y depósitos de desechos sólidos, así como la descarga directa de aguas negras y residuales sobre cuerpos de agua.

Artículo 14. La descarga de aguas servidas podrá hacerse en acuíferos subterráneos, cuando el producto sea previamente tratado en plantas técnicamente equipadas para estos fines.

Artículo 15. Los cuerpos de agua podrán ser aprovechados y explotados con fines de recreación y turismo, de conformidad con la legislación federal y estatal de la materia.

Artículo 16. Se prohíbe obstruir el libre cauce de los escurrimientos, así como las descargas de aguas negras y residuales, tirar basura y desechos de cualquier tipo en cañadas y arroyos y cualquier acción que contamine y provoque daños al medio ambiente.

Artículo 17. Se permite plantar árboles y vegetación en general en las márgenes de cañadas y arroyos. El Ayuntamiento promoverá el habilitamiento de estas áreas como zonas de forestación o reforestación para incrementar los atractivos paisajísticos y turísticos.

Artículo 18. El mejoramiento y protección de la vegetación y el arbolamiento son de vital importancia para la imagen y conservación del medio ambiente, por ello son obligaciones de los habitantes del Municipio:

- I. Conservar las áreas verdes, jardines y árboles existentes en la localidad;
- II. Conservar e incrementar su número, de acuerdo a las especies locales y al clima mediante programas de concertación que el Municipio realice con dependencias y/o particulares;
- III. La combinación de diferentes especies, será permitida cuando las seleccionadas sean acordes al clima y acrecienten los atractivos paisajísticos de la localidad;
- IV. Cuando por razones de peligro o afectación ocasionada por árboles éstos se tuvieren que derribar deberá obtenerse previamente la autorización del Ayuntamiento. En caso de ser afirmativa será obligación del afectado reponer o los árboles derribados por otros en número equivalente al perímetro del tronco. Esta obligación subsiste en el caso de que el o los árboles hayan sido derribados por accidente.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LO CONSTRUIDO, DEL EQUIPAMIENTO Y LA INFRAESTRUCTURA, ZONA DE TRANSICIÓN, DEL MOBILIARIO URBANO Y DE LA SEÑALIZACIÓN.

Artículo 19. En la Ciudad de Cananea se promoverá el incremento y uso de estacionamientos tanto públicos como privados en beneficio de la imagen urbana y el desplazamiento vehicular.

Artículo 20. Para el establecimiento de estacionamientos públicos, deberá evaluarse su localización y características, de acuerdo a la traza urbana y a las Leyes y Reglamentos de Tránsito y Vialidad aplicables.

Artículo 21. Para cualquier intervención y arreglo de los servicios urbanos se observará lo siguiente:

I. Las obras de pavimentación requerirán de la evaluación y solución previa de las deficiencias y carencias de las redes subterráneas de infraestructura.

II. En las zonas patrimoniales, los materiales que se utilicen en la pavimentación deberán ser congruentes con el entorno;

III. Las obras de mantenimiento y conservación de las carpetas y recubrimiento en vialidades, serán realizadas de manera que no interfieran con las actividades de la población local y el turismo; y

IV. En vialidades y áreas peatonales se permite el uso de las losas o bien, la combinación de distintos materiales cuyas características propicien su integración con el entorno.

Artículo 22. El Ayuntamiento instrumentará programas cuyo objetivo será el de adecuar la forma, composición, ritmo y proporción de vanos y macizos de los edificios ubicados en la zona de transición, para lograr congruencia tanto urbana como arquitectónica con el centro histórico.

Artículo 23. Para llevar a cabo trabajos de consolidación en cerramientos, dinteles, pilares y elementos estructurales, se requiere autorización del Ayuntamiento.

Artículo 24. Se prohíben colocar, construir o adosar, elementos fijos o móviles sobre las fachadas, ya sean volúmenes, terrazas, marquesinas, toldos, gárgolas, instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, de gas, de aire acondicionado, especiales y antenas, así como aquellos elementos que por sus características o función, alteren la fisonomía de las fachadas y su contexto.

Artículo 25. Las alturas de los edificios dentro de la zona de transición se autorizarán con un máximo de dos pisos y altura hasta de 10 metros.

Artículo 26. Las alturas en zonas de transición podrán incrementarse con rematamientos de conformidad con el Reglamento y Normas Técnicas para la Construcción.

Artículo 27. En las fachadas de obras nuevas sus elementos, materiales y formas deberán integrarse al contexto.

Artículo 28. Respecto a los vanos, se permiten como máximo en el cuarenta por ciento del total de la fachada. Este porcentaje no podrá estar concentrado sino distribuido en varios vanos en la totalidad de la fachada.

Artículo 29. Se prohíbe retomar en forma y proporción los elementos decorativos de las fachadas del patrimonio edificado, así como la copia o reproducción fiel de los mismos.

Artículo 30. El color que se aplique a los elementos que compongan la fachada



deberá ser acorde con el contexto cromático, a menos que el material tenga acabado aparente. Para llevar a cabo la aplicación o cambio de color se requiere autorización de Sindicatura, la que se otorgará bajo las siguientes condiciones:

- I. Se permite el uso de pinturas a la cal.
- II. Queda prohibido el uso de colores brillantes o fosforescentes;
- III. No podrán dividirse las fachadas por medio del color;
- IV. Se permite el uso de materiales aparentes cuando se presenten sin pulir y previo tratamiento para intemperie.

Artículo 31. Las obras nuevas colindantes con el patrimonio edificado, serán autorizados cuando:

- I. Se logre una óptima integración al contexto;
- II. No compita en escala y proporción con el patrimonio edificado;
- III. No provoque problemas estructurales al patrimonio edificado; y
- IV. Aporte concepto y formas congruentes a la imagen urbana.

Artículo 32. Se permite el uso de elementos constructivos y funcionales tradicionales como parte de nuevos proyectos arquitectónicos, formulando cambios y adecuaciones acordes a los requerimientos actuales.

Artículo 33. La edificación contemporánea que sea discordante al contexto requerirá de un proyecto de adecuación.

Artículo 34. Por ningún concepto se autorizará la edificación provisional sobre la vía pública.

Artículo 35. Se conservará el mobiliario urbano tradicional y todo elemento ubicado en el espacio con fines de servicio u ornamentales.

Artículo 36. Las proposiciones de mobiliario urbano nuevo, deberán armonizar en materiales, forma, textura, color e imagen con el contexto urbano de la zona.

Artículo 37. La reubicación y colocación del mobiliario será determinada discrecionalmente por el Ayuntamiento y deberá hacerse de modo que no obstruya la circulación de vehículos y peatones.

Artículo 38. Se prohíbe colocar propaganda sobre el mobiliario urbano, excepto en arbotantes, luminarias públicas, muros ciegos y aceras, siempre y cuando:

- a) No se afecte el inmueble o la consistencia del parámetro donde se coloquen;
- b) No interfiera a la circulación; y

c) No altere o contamine visualmente el contexto.

Artículo 39. Se permite la colocación de iluminación temporal con motivo de algún evento conmemorativo o similar, cuando no se demerite la imagen urbana y previa autorización de Sindicatura.

Artículo 40. La proporción, tamaño y forma de los anuncios tendrán que integrarse a la composición general del inmueble y el entorno urbano y deberán sujetarse a lo siguiente:

I. El texto y redacción deberán ser en idioma español, sujetos a las reglas de ortografía y sintaxis del mismo;

II. Quedan prohibidos los textos en cualquier idioma extranjero;

III. Los textos no deberán de pintarse en paredes, muros, puertas, ventanas o cualquier otra infraestructura que forme parte del inmueble, y deberán contener solamente el nombre de la empresa o persona y el giro más importante de acuerdo al diseño y tamaño que Sindicatura establezca.

IV. La colocación en planta baja será solamente en parte superior interna de los vanos ocupando el claro de estos;

V. La colocación en planta alta será solamente a lo largo del diez por ciento de la fachada del inmueble, con una altura máxima de cien centímetros base de su piso sin cubrir vanos ni elementos decorativos;

VI. Se autorizan los anuncios y propaganda temporales por motivos de interés social, siempre y cuando no afecten o alteren el inmueble y el contexto en donde se ubiquen;

VII. En los estacionamientos públicos o privados no se permitirá más de un logotipo; y

VIII. Los anuncios serán armónicos con el edificio o parámetro en que se ubiquen.

Artículo 41. Todos los anuncios, escaparates y propaganda temporal o definitiva quedarán sujetos a la autorización de Sindicatura, el vigilará que armonicen con el contexto urbano y la seguridad de los mismos, a fin de evitar su derrumbe causado por el viento u otro motivo y que pudiera ocasionar daños a las construcciones o personas.

Por ningún motivo se autorizarán anuncios espectaculares en azoteas en la zona de transición.

Artículo 42. Se permiten anuncios y propagandas oficiales o particulares por un período máximo de treinta días a juicio de Sindicatura haciéndose responsables los anunciantes de su retiro, la limpieza y rehabilitación del espacio ocupado. La Secretaría señalará las áreas en las que se podrá fijar este tipo de propaganda.

Artículo 43. Los profesionistas o particulares que ofrezcan sus servicios al público

podrán anunciarse por medio de placas con una dimensión máxima de treinta y cinco por veinte centímetros.

Por razón social sólo se permitirá el uso de dos colores: blanco y negro, uno de fondo y el otro para letreros, logotipos o marcas, indistintamente.

Artículo 44. Para propaganda política o cultural, fija o por medio de volantes, avisos, láminas o carteles, Sindicatura señalará los muebles y espacios autorizados para su colocación. Para este tipo de propaganda el uso del color es libre.

Artículo 45. El diseño y colocación de la nomenclatura deberá integrarse al contexto, pudiendo hacer uso de materiales tradicionales y contemporáneos.

Se permite la colocación de placas para nomenclatura y señalización, siempre y cuando no causen deterioro a los inmuebles o parámetros que las reciban.

La tipografía tiene que ser acorde a la forma y proporción de las placas para nomenclatura.

TÍTULO IV

CAPÍTULO ÚNICO PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 46. La Dirección y Sindicatura revisaran y evaluarán los proyectos de construcción, demolición, restauración o intervenciones que afecten a la imagen urbana para su autorización dentro del perímetro establecido en el artículo primero de este reglamento.

Artículo 47. Cuando se trate de proyectos de inmuebles ubicados en el área denominada "Centro Histórico", se deberá obtener autorización previa del Ayuntamiento.

Artículo 48. Cuando se trate de proyectos de inmuebles de patrimonio federal, se deberá obtener la autorización previa de las autoridades federales competentes.

Artículo 49. Las autorizaciones, licencias o permisos que la Secretaría otorgue para el establecimiento de tianguis, puestos fijos, semifijos y vendedores ambulantes deberán ser previamente aprobadas de acuerdo con los lineamientos establecidos por este reglamento.

Artículo 50. Para efectos de los artículos 42 y 43 de este reglamento el interesado deberá presentar a Sindicatura la solicitud correspondiente, especificando el tipo de licencia de que se trate, acompañando la documentación que a continuación se detalla:

1. Anuncios:

- a) Forma oficial de solicitud en original y tres copias, señalando al reverso el proyecto de anuncios que se proponga;
- b) Dos fotografías a color del inmueble en las que aparezcan claramente las edificaciones vecinas y el lugar en el que será colocado el anuncio;
- c) Señalar en croquis o en plano escala, las características del anuncio (medidas, material, forma de colocación, etc.)

2. Para obras de mantenimiento en general:

- a) Aviso por escrito, especificando el lugar y tipo de acción a realizar, ubicación del inmueble, duración estimada de los trabajos, anexando fotografías a color del inmueble.

Artículo 51. En los casos que Sindicatura determine, solicitará entrega de documentación complementaria, cuando lo estime conveniente.

Artículo 52. Las licencias de obras de mantenimiento en general y de anuncios tendrán una vigencia de un año, contando a partir de la fecha de su expedición y sólo se expedirán por una vez; en caso de no ejecutar los trabajos autorizados, en el plazo señalado, el interesado deberá iniciar nuevamente el trámite de licencia, acompañando los requisitos estipulados en el artículo 50 y copia de la licencia vencida.

Artículo 53. La Dirección y/o Sindicatura cuando lo considere necesario, ordenará el depósito de una fianza a favor del Ayuntamiento por la cantidad que aquella fije, para garantizar que las obras de construcción, demolición o restauración, se realicen de acuerdo a lo autorizado.

Artículo 54. La vigencia de las licencias para anuncios es de un año máximo a partir de su expedición, por lo que al término de este se revaluarán y calificarán, presentando la documentación que se detalla:

I. Forma oficial de solicitud en original y tres copias;

II. Licencia anterior en original y copia;

III. Dos fotografías a color del anuncio que se encuentre colocado y en las que aparezca el inmueble y edificaciones vecinas.

Artículo 55. Las licencias o permisos se concederán previo pago de los derechos, de conformidad con la tarifa autorizada por el Ayuntamiento.

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA VIGILANCIA Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 56. La vigilancia y aplicación de este reglamento compete a Sindicatura o a la autoridad en la que delegue funciones el Ayuntamiento.

Artículo 57. Las actuaciones relativas a la vigilancia y aplicación serán llevadas a cabo por personal autorizado por Sindicatura, en orden escrita que deberá contener:

- I. El nombre y cargo de comisionado y el de la persona con quien se desahogará la diligencia;
- II. La orden deberá especificar la obra y el lugar a verificar, así como la documentación requerida para su proceso;
- III. Al inicio de la diligencia se entregará la orden respectiva al particular, a su representante legal o a quien lo supla en su ausencia, en su caso; y
- IV. El personal autorizado por Sindicatura asentará en un acta o formato específico, los hechos u omisiones observados firmando al final de esta y debiendo entregar una copia a la persona con quien se entienda la diligencia.

Artículo 58. Con base en el resultado de la inspección, Sindicatura dictará las medidas necesarias para corregir las irregularidades encontradas, notificando de éstas por escrito al interesado.

Artículo 59. La sociedad civil es depositaria e igualmente responsable de la protección y conservación del patrimonio edificado y de la imagen urbana, por lo que, en auxilio de Sindicatura, podrá alertar y denunciar a ésta sobre las evaluaciones y violaciones a que este reglamento se refiere.

CAPÍTULO II DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 60. Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones de este reglamento y en particular:

- I. Iniciar cualquier obra, actividad o colocar anuncios o propaganda sin la previa autorización o permiso;
- II. Modificar, alterar o cambiar el contenido de los proyectos y especificaciones autorizadas, ya sea total o parcialmente;
- III. Obstaculizar o impedir al personal autorizado ejecutar sus labores de supervisión y vigilancia;
- IV. Ocultar de la vista del espacio público, obras e intervenciones;

V. Continuar las obras o intervenciones cuando haya expirado su autorización o permiso; y

VI. Extraviar, alterar o modificar los comprobantes y licencias expedidas por el Ayuntamiento.

Artículo 61. El Ayuntamiento impondrá sanciones administrativas a quienes cometan violaciones a lo establecido en este reglamento.

Artículo 62. Las sanciones administrativas consistirán en:

I. Multa;

II. Suspensión de la obra;

III. Restauraciones o reconstrucciones;

IV. Revocación de autorizaciones; y

V. Retiro de anuncios o propaganda.

Artículo 63. El Ayuntamiento impondrá las sanciones que correspondan de conformidad con la tarifa autorizada, de acuerdo a:

I. Los daños y alteraciones que se hayan causado o que puedan producirse en inmuebles;

II. Los daños, deterioros o alteraciones que se hayan causado o que puedan producirse en inmuebles patrimoniales y en la imagen urbana;

III. La gravedad de la infracción; y

IV. El grado de reincidencia del infractor.

Artículo 64. Cuando se realicen obras en inmuebles patrimoniales, que se contrapongan a lo que establece este reglamento, el Ayuntamiento tramitará ante Sindicatura la orden para demoler la obra.

Artículo 65. Para los efectos del artículo anterior, los costos de las acciones correctivas serán a cargo del infractor.

Artículo 66. Cuando se incurra en las hipótesis contenidas en el artículo 60 de este reglamento serán sancionados el director responsable de la obra, el corresponsable, el propietario o depositario legal y/o cualquier persona que resulte responsable observando la ley aplicable.

Artículo 67. Cuando el interesado cometa alguna de las infracciones previstas en el artículo 60 previa verificación de Sindicatura y a juicio de ésta, podrá renovar la licencia o autorización, siempre y cuando se hayan pagado las infracciones correspondientes y reparado el daño ocasionado.

TÍTULO SEXTO

CAPÍTULO I DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Artículo 68. Cuando exista inconformidad respecto de los actos y resoluciones que dicte el Ayuntamiento, por motivo de la aplicación de este reglamento, la parte interesada podrá interponer el recurso de reconsideración.

Artículo 69. El recurso de reconsideración deberá interponerse directamente ante el Ayuntamiento dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación o ejecución de la resolución recurrida.

Artículo 70. En el escrito se especificará el nombre de quien promueva, los hechos objeto del recurso, la fecha en que bajo protesta de decir verdad, manifestarse el promovente que tuvo conocimiento de la resolución recurrida, los agravios que directa o indirectamente a juicio del recurrente constituyeron la causa de la resolución del acto impugnado, la mención del Ayuntamiento dictando la resolución, ordenando y ejecutado el documento y el ofrecimiento de las pruebas que el interesado considere necesarias.

Artículo 71. Al escrito por el que se interponga el recurso, se acompañará lo siguiente:

- I. Los documentos suficientes para acreditar la identidad del interesado, así como su interés jurídico;
- II. Los documentos que el interesado ofrezca como prueba, los que deberán relacionarse inmediata y directamente con la resolución o acto impugnado; y
- III. Original de la resolución impugnada.

Artículo 72. No son admisibles como medios de prueba, la confesional o testimonios personales.

Artículo 73. El Ayuntamiento verificará y evaluará los medios probatorios a su recibo, y si fueren interpuestos en tiempo, deberá admitirlos o en su caso, requerirá al interesado para las acciones necesarias, en un término de cinco días hábiles.

Artículo 74. El Ayuntamiento emitirá su opinión técnica del caso, dentro de un plazo de treinta días hábiles a partir del auto admisorio e inmediatamente desahogará las diligencias pertinentes para su solución.

Artículo 75. El Ayuntamiento tiene la facultad de citar o notificar al interesado o recurrente por correo certificado con acuse de recibo.

Artículo 76. La interposición del recurso suspenderá la ejecución de las sanciones impuestas, si el infractor garantiza el interés fiscal.

Tratándose de otro tipo de actos o resoluciones, la interposición del recurso suspenderá su ejecución, siempre y cuando se satisfagan los siguientes requisitos:

I. Que lo solicite el recurrente.

II. Que no se siga perjuicio al interés social, ni se contravengan disposiciones de orden público; y

III. Que fueren de difícil reparación los daños o perjuicios que se causen al recurrente, con la ejecución del acto o resolución combatidos.

CAPÍTULO II DE LOS APOYOS Y ESTÍMULOS

Artículo 77. El Ayuntamiento proporcionará a quien lo solicite apoyos técnicos y teóricos, asistida del Comité y las instancias Federales y Estatales competentes.

Artículo 78. El Comité será la responsable de la promoción y creación de fideicomisos y otras figuras jurídicas, para la conservación del patrimonio edificado y la imagen urbana, con la participación de los sectores público, privado y social.

Artículo 79. El Comité convocará la participación de gremios, instituciones, cámaras, asociaciones y en general a toda la población para la protección y conservación del patrimonio edificado y de la imagen urbana.

Artículo 80. Los derechos que recaude el Ayuntamiento por concepto del otorgamiento de permisos y licencias consideradas en este reglamento, formarán un fondo para la restauración de inmuebles y el mejoramiento, protección y conservación del patrimonio edificado y la imagen urbana.

Artículo 81. El Comité promoverá el otorgamiento de estímulos a la protección, mejoramiento y conservación del patrimonio edificado y la imagen urbana.

Artículo 82. Es facultad del Comité la promoción de festejos y eventos para la difusión, mejoramiento y conservación del patrimonio cultural, del patrimonio edificado y de la imagen urbana.

TRANSITORIOS

Único. Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Cananea, Sonora, a los Veinticinco (25) días del mes de Junio del año dos mil diez y seis (2016).

PUBLIQUESE.



"SUFRAGIO EFECTIVO NO RELECCION"

Lic. Fernando Herrera Moreno
Presidente Municipal de Cananea, Sonora

Lic. Marcial Francisco Valdez Barreras
Secretario del Ayuntamiento
Municipio de Cananea, Sonora



Unidos Mejoramos

**REGLAMENTO PARA EL SERVICIO
PUBLICO DE LIMPIA, RECOLECCION,
TRASLADO, TRATAMIENTO Y
DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS
SOLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO
DE CANANEA, SONORA.**

H.AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONONORA
PERIODO 2015-2018

CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO REGULAR LAS ACCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CANANEA, CON LA FINALIDAD DE MANTENER LA LIMPIEZA EN SU JURISDICCIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO ESTABLECER LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE EN ESTA MATERIA CORRESPONDE A LOS HABITANTES.

ARTICULO 2.- EL SERVICIO PUBLICO DE LIMPIA A TRAVÉS DE LA RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE CANANEA, ESTA A CARGO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN LE PRESTARA POR CONDUCTO DE LA DEPENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, CON LA PARTICIPACIÓN DE SUS HABITANTES. EVENTUALMENTE, EL AYUNTAMIENTO PUEDE AUTORIZAR LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO POR CONCESIÓN PREVIO ACUERDO DE CABILDO CONFORME LO ESTABLECE EL CAPITULO SEGUNDO DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ARTÍCULO 3.- EL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA COMPRENDE LAS SIGUIENTES ACCIONES:

A) ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA LIMPIEZA DE SU COMUNIDAD.

B) BARRIDO DE CALLES, CALZADAS, BULEVARES, PLAZAS Y PARQUES PÚBLICOS.

C) RECOLECCIÓN DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS, PROVENIENTES DE CASAS HABITACIÓN, ESCUELAS Y EDIFICIOS EN GENERAL, CUANDO NO EXCEDA EL LÍMITE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

D) TRANSPORTACIÓN DE RESIDUOS RECOLECTADOS A RECINTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

E) MANEJO Y TRANSPORTACIÓN DE LOS RESIDUOS QUE GENERAN LOS COMERCIOS.

G) LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS, EXCLUSIVAMENTE EN EL RECINTO O DE LOS MEDIOS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 4.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO, LOS RESIDUOS SÓLIDOS SE CLASIFICAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

1- NO PELIGROSOS:

A)- ORGÁNICOS E

B)- INORGÁNICOS

LAS CLASES, I SE ELIMINAN

CLASE I.- QUE INCLUYE TODOS LOS RESIDUOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, QUÍMICAS O BIOLÓGICAS RESULTEN PELIGROSOS, YA PORQUE AL MEZCLARSE O COMBINARSE PRODUZCAN REACCIONES VIOLENTAS O LIBEREN SUSTANCIAS PELIGROSAS, O PORQUE PUEDAN CAUSAR UN DAÑO AL AMBIENTE.

CAPITULO II DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 5.- SON AUTORIDADES COMPETENTES EN LA APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO:

- I.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA.
- II.- LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.
- III.- LA TESORERÍA MUNICIPAL.
- IV.- LA POLICÍA Y TRANSITO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 6.- SON FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES:

- I.- FORMULAR EL PROGRAMA ANUAL DE LIMPIEZA, ASÍ COMO PROPONER Y EJECUTAR LAS ACCIONES QUE EN MATERIA DE LIMPIA TIENDAN A MEJORAR LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO.
- II.- ESTABLECER Y EN SU CASO MODIFICAR, EL CALENDARIO ANUAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DOMICILIARIO, DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.
- III.- DAR A CONOCER OPORTUNAMENTE AL PÚBLICO, LAS RUTAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR.
- IV.- PROPONER AL AYUNTAMIENTO LOS SITIOS PARA ESTACIONES DE TRANSFERENCIA Y RELLENOS SANITARIOS, ATENDIENDO LAS INDICACIONES DE LAS DEPENDENCIAS ESTATALES Y FEDERALES COMPETENTES EN LA MATERIA.
- V.- COORDINARSE CON LAS DEPENDENCIAS ESTATALES, FEDERALES Y MUNICIPALES QUE CORRESPONDA PARA EJECUTAR PROGRAMAS Y ACCIONES ESPECIALES EN MATERIA DE LIMPIA, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.
- VI.- INTERVENIR CONJUNTAMENTE CON LA TESORERÍA MUNICIPAL EN LAS CONTRATACIONES DE LOS SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIA.
- IX.- PROPONER LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPO IDÓNEO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIA.

X.- VIGILAR QUE EL SISTEMA DE MANTENIMIENTO SEA OPORTUNO Y SUFICIENTE PARA GARANTIZAR LA EFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.'

XI.- ORDENAR CUANDO LAS NECESIDADES DEL SERVICIO ASÍ LO AMERITEN, LA INSTALACIÓN DE CAJAS ESTACIONARIAS PARA CONTENER RESIDUOS SOLIDOS.

XII.- SUPERVISAR QUE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS SE EFECTÚEN DE MANERA EFICAZ.

XIII.- INSTRUMENTAR COORDINADAMENTE CON LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LAS MEDIDAS PARA HACER MÁS EFECTIVA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, EN LAS COMISARÍAS Y DELEGACIONES MUNICIPALES.

IX.- RETIRAR LOS DEPÓSITOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 18 DEL PRESENTE REGLAMENTO.

X.- CONDICIONAR EL INICIO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN EN LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, AL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO.

ARTÍCULO 7.- SON FACULTADES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL:

I. EJERCER LA FACULTAD ECONÓMICA-COACTIVA EN LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES A ESTE REGLAMENTO Y LAS QUE SEÑALAN LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RELACIONADAS CON EL SERVICIO PUBLICO DE LIMPIA.

ARTÍCULO 8.- ES FACULTAD DE LA POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, DETENER A LOS CONDUCTORES, ASÍ COMO PERSONAS QUE SE SORPRENDA DEPOSITANDO RESIDUOS EN LUGARES NO AUTORIZADOS, PARA QUE SEA UN INSPECTOR FACULTADO QUIEN CALIFIQUE LA INFRACCIÓN E IMPONGA LA SANCIÓN.

ARTÍCULO 9.- ES FACULTAD , JUEZ CALIFICADOR E INSPECTORES DE LIMPIA, DENUNCIAR A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, A LA POLICÍA O A TRÁNSITO MUNICIPAL LAS PERSONAS QUE INFRINJAN LO DISPUESTO POR EL PRESENTE REGLAMENTO.

CAPITULO IV

DEL EQUIPO PARA LA CAPTACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTICULO 10.- LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES TENDRA BAJO SU RESPONSABILIDAD, EL CONTROL Y MANEJO DEL EQUIPO MECÁNICO Y DE LOS INSTRUMENTOS DESTINADOS AL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS.

ARTICULO 11.- LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DETERMINARA EL TIPO DE RECIPIENTES PARA DEPOSITOS DE RESIDUOS SÓLIDOS QUE DEBERÁN INSTALARSE EN PARQUES, PLAZAS Y VÍAS PUBLICAS.

ARTICULO 12.- EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS SE HARÁ EN VEHÍCULOS CERRADOS Y CONSTRUIDOS ESPECIALMENTE PARA ESE OBJETO, A FIN DE GARANTIZAR SU EFICAZ TRANSPORTACIÓN.

ARTICULO 13.- LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, PARA PROPORCIONAR MEJOR SERVICIO EN SITIOS DE DIFÍCIL ACCESO PARA LOS VEHÍCULOS RECOLECTORES, PODRÁ INSTALAR CAJAS ESTACIONARIAS CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CONTENER LOS RESIDUOS SÓLIDOS QUE EN FORMA NORMAL GENERE ESE SECTOR. ASÍ MISMO PODRÁ COLOCAR CAJAS ESTACIONARIAS, PREVIA CONTRATACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO, PARA EL USO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, CUIDANDO SIEMPRE QUE NO SE AFECTE EL TRAFICO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS O SE AFECTE LA IMAGEN URBANA.

ARTICULO 14.- ESTA PROHIBIDO OCASIONAR DAÑOS O FIJAR TODO TIPO DE PROPAGANDAS EN LAS CAJAS ESTACIONARIAS ASÍ COMO PINTARLAS CON COLORES DIFERENTES A LOS ESTABLECIDOS POR LA DEPENDENCIA DE SERVICIOS. *SANCIÓN 01.*

CAPITULO V

RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTICULO 15.- LA RECOLECCIÓN DOMICILIARIA, COMPRENDE LA RECEPCIÓN POR PARTE DE LAS UNIDADES DEL SERVICIO PUBLICO DE LIMPIA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS QUE EN FORMA NORMAL GENERE UNA FAMILIA O CASA HABITACIÓN.

ARTICULO 16.- LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, UNIDADES HABITACIONALES O MULTIFAMILLARES. SE REALIZARÁ EN LOS SITIOS ESTABLECIDOS PARA LA CONCENTRACIÓN Y RECOLECCIÓN DE LA BASURA DENTRO DE HORARIOS DE RECOLECCIÓN GENERAL. PARA TAL EFECTO SUS RESIDENTES DEBEN TRASLADAR SUS RESIDUOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS A DICHOS LUGARES.

ARTÍCULO 17.- LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS DEBEN COLOCARSE PARA SU RECOLECCIÓN POR LAS UNIDADES RECOLECTORAS, EN RECIPIENTES QUE REUNAN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- I. DEBEN SER DE MATERIAL RESISTENTE IMPERMEABLE Y LIGERO PARA FACILITAR SU MANEJO.
- II. CON CAPACIDAD QUE NO EXCEDA DE LOS 100 LITROS. CUANDO EL RECIPIENTE SEA MAYOR DE ESTA CAPACIDAD, EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS TENDRÁ LA FACULTAD DE RETIRARLOS.
- III. DEBEN CONSERVARSE TAPADOS, LIMPIOS, Y
- IV. SU PESO Y CONTENIDO NO DEBE EXCEDER DE 50 KG.

CUANDO LA ENTREGA DE RESIDUOS SE EFECTUE EN BOLSAS DE POLIETILENO. ESTAS DEBERÁN ESTAR PERFECTAMENTE CERRADAS Y COLOCARSE DENTRO DEL RECIPIENTE.

ARTICULO 18.- PARA SU RECOLECCION. LOS DEPÓSITOS DE RESIDUOS SÓLIDOS DEBERÁN COLOCARSE FRENTE A LA PROPIEDAD, ÚNICAMENTE DURANTE EL DIA QUE SE PRESTE EL SERVICIO. *SANCION 01.*

ARTICULO 19.- LOS RESIDUOS SÓLIDOS SEAN DOMESTICOS O COMERCIALES DEBERAN DEPOSITARSE POR SEPARADO DE ACUERDO A LA CLASE A QUE PERTENEZCAN SEGUN LA CLASIFICACIÓN QUE ESTE REGLAMENTO ESTABLECE. *SANCIÓN 01.*

ARTICULO 20.- LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS O COMERCIALES CUYO MANEJO REPRESENTA UN PELIGRO PARA EL PERSONAL ENCARGADO DE SU RECOLECCIÓN DEBERÁN SER COLOCADOS DE MANERA VISIBLE O CON EL SEÑALAMIENTO ADECUADO, PARA PREVENIR ACCIDENTES. *SANCION 01.*

ARTÍCULO 21.- TODO VEHÍCULO QUE TRANSPORTE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS GIROS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, QUE NO SEAN DEL SER VICIO PÚBLICO, DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

I. PORTARA LA IDENTIFICACIÓN QUE LE ASIGNE EL AYUNTAMIENTO.

III. DESCARGARÁ SU CONTENIDO, SOLO EN LOS SITIOS INDICADOS POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES O EN EL RELLENO SANITARIO.

IV. CUANDO SE TRATE DE RESIDUOS PELIGROSOS, INCOMPATIBLES O POTENCIALMENTE PELIGROSOS QUE PUEDAN PRESENTAR UN PELIGRO ADICIONAL PARA LA SALUD, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REQUIERAN EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE ESTOS, ÚNICAMENTE LO PODRÁN HACER PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN ESTA MATERIA.

ARTICULO 27.- LAS CLÍNICAS, HOSPITALES Y LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS O SIMILARES, DEBERÁN INCINERAR TODOS LOS DESECHOS SÓLIDOS QUE PRODUZCAN, MEDIANTE EL EQUIPO O INSTALACIONES AUTORIZADAS POR LA DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, O CONTRATAR A LAS COMPAÑÍAS AUTORIZADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA TAL FIN.

ARTICULO 28.- LOS PROPIETARIOS ENCARGADOS DE EMPRESAS DEDICADAS A LA INDUSTRIALIZACIÓN DE ALIMENTOS, DEBERÁN INCINERAR TODO RESIDUO QUE SEA PRODUCTO DE MATERIA ORGÁNICA PROVENIENTE DE ANIMALES. *SANCIÓN 05.*

CAPITULO VI

SERVICIO ESPECIAL CONTRATADO

ARTICULO 29.- LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS CUYO PESO EXCEDA DE 50 KILOS Y PROVENGAN DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIAL, COMERCIALES O DE SERVICIO, OFICINAS O CUALQUIER OTRO SIMILAR PODRÁN HACER USO DEL SERVICIO ESPECIAL, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO Y CUBRIENDO LA CUOTA QUE LE CORRESPONDE DE ACUERDO A LA LEY DE INGRESOS EN VIGOR.

ARTICULO 30.- EL CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR, ESTABLECERÁ EL HORARIO DE RECOLECCIÓN. EL TIPO DE DEPÓSITOS QUE EN CADA CASO SE REQUIERA Y

EL SITIO EN QUE ESTOS DEBERAN COLOCARSE PARA SU RECEPCIÓN POR EL VEHÍCULO RECOLECTADO. LOS USUARIOS DE ESTE SERVICIO DEBERÁN FACILITAR EL ACCESO A DICHO LUGAR.

ARTICULO 31.- LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS EN POSIBILIDAD DE PRESTARIO A JUICIO DEL DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE LIMPIA, NO LIBERA A LOS USUARIOS DE ESTE SERVICIO DE LA OBLIGACIÓN DE RECOLECTAR Y TRANSPORTAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS QUE PRODUZCAN CUANDO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES NO ESTE EN POSIBILIDAD DE PRESTARLO. SANCION 03.

CAPITULO VII

EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y TRANSFERENCIA

ARTICULO 32.- LA DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES REALIZAR EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS HASTA LOS RELLENOS SANITARIOS, INSTALACIONES DE DISPOSICIÓN FINAL DE ESTOS O A LAS AREAS DE TRANSFERENCIA O RELEVOS, A TRAVÉS DE VEHÍCULOS ESPECIALES PARA LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO, LOS QUE DEBERAN SER ASEADOS Y DESINFECTADOS DESPUÉS DE REALIZAR EL TRABAJO.

ARTICULO 33.- EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES ENCARGADO DE LA RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS, ESTÁ OBLIGADO A UTILIZAR EL EQUIPO DE SEGURIDAD PERSONAL QUE PARA EL EFECTO LE FACILITE EL AYUNTAMIENTO. EL CUAL POR LO MENOS CONSISTIRA EN GUANTES, MASCARILLAS, OVEROL Y BOTAS.

ARTICULO 34.- POR NINGUN, MOTIVO SE TRANSPORTARÁ LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ESTRIBO, PARTE SUPERIOR DE LA CAJA O EN LOS LUGARES NO DESTINADOS PARA ESE FIN, EN LA UNIDAD DE SERVICIOS DE LIMPIA.

ARTICULO 35.- LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES ESTABLECERÁ LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIA O AREAS DE RELEVO QUE SEAN NECESARIAS PARA USO EXCLUSIVO DEL AYUNTAMIENTO, CON EL OBJETO DE DEPOSITAR PROVISIONALMENTE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN TANTO SON TRANSPORTADOS POR UNIDADES DE MAYOR CAPACIDAD A LOS SITIOS DE TRATAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL. EN DICHAS ESTACIONES ÁREAS NO SE PERMITIRÁ COLOCAR LOS RESIDUOS DIRECTAMENTE EN EL SUELO, SINO QUE SE HARÁN EN RECIPIENTES QUE PARA EL EFECTO DESTINE LA CITADA DIRECCIÓN.

ARTÍCULO 36.- LA BASURA RECOLECTADA. SE TRANSPORTARA A LA TRANSFERENCIA CORRESPONDIENTE DESDE EL SECTOR DONDE SE GENEREN LOS RESIDUOS SOLIDOS, O BIEN AL RELLENO SANITARIO EN OPERACIÓN, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS PROGRAMAS RESPECTIVOS.

ARTICULO 37.- UNA VEZ ESTABLECIDAS LAS ESTACIONES DE REFERENCIA O ÁREAS DE RELEVO, SERÁ OBLIGATORIA LA REALIZACIÓN DE LA MANIOBRA DE DEPOSITO DE RESIDUOS A LAS UNIDADES DE MAYOR CAPACIDAD POR LO MENOS CADA 24 HORAS.

ARTICULO 38.- LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIAS O ÁREAS DE RELEVO DE DESECHOS, DEBERÁN ESTAR, DEBIDAMENTE CERRADAS Y PROTEGIDAS CON MALLA METÁLICA, DISPONER DE PLATAFORMA DE MANIOBRAS DEL EQUIPO Y DEMAS REQUISITOS QUE SEÑALE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS , MUNICIPALES.

ARTICULO 41.- POR NINGÚN MOTIVO EN LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIA SE HARÁN MANIOBRAS DE SELECCIÓN O PEPENA DE LOS RESIDUOS DEPOSITADOS. *SANCION 01.*

ARTICULO 42.- LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE ACUERDO AL CRECIMIENTO Y EXPANSIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO, PROpondrá AL AYUNTAMIENTO LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS RELLENOS SANITARIOS O LA ADOPCIÓN DE OTROS SISTEMAS DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, CUYA UBICACIÓN Y APROBACIÓN SE DETERMINARA ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, O A LOS BENEFICIOS QUE OTORGUE EL SISTEMA QUE SE PROPONGA Y EN OBSERVACIÓN DE LAS FORMAS OFICIALES MEXICANAS VIGENTES EN LA MATERIA.

CAPITULO VIII

DE LAS ACCIONES Y PREVENCIONES EN MATERIA DE SANEAMIENTO

ARTICULO 44.- LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE TERRENOS BALDÍOS ABANDONADOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA TIENEN LA OBLIGACIÓN DE MANTENERLOS LIBRES DE MALEZA Y RESIDUOS SÓLIDOS, DEBIENDO PARA EL EFECTO LIMPIARLOS PERMANENTEMENTE, O CUANDO ASÍ SEA REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES. *SANCIÓN 02.*

ARTICULO 45.- LOS PROPIETARIOS DE EDIFICIOS, CASA O CUALQUIER CONSTRUCCIÓN QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO RUINOSO, DEBERÁN TOMAR LAS MEDIDAS QUE PROCEDAN PARA EVITAR QUE SE CONVIERTAN EN FOCOS CONTAMINANTES, Y QUE PUEDAN CAUSAR ALGÚN PELIGRO PARA LOS VECINOS Y TRANSEUNTES. *SANCIÓN. 03.*

ARTICULO 46.- EL PERSONAL QUE DISPONGA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, SE HARÁ CARGO DE INMEDIATO Y EN COORDINACIÓN CON LOS DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES, DE LAS ACCIONES DE LIMPIA O SANEAMIENTO EN LUGARES PÚBLICOS QUE RESULTEN AFECTADOS POR EXPLOSIONES, INCENDIOS, DERRUMBES, INUNDACIONES O POR CUALQUIER OTRO SINIESTRO. EN ESTOS CASOS DISPONDRÁ DEL MAYOR NÚMERO DE ELEMENTOS POSIBLES PARA REALIZAR LOS TRABAJOS NECESARIOS. EL RETIRO DE ESCOMBROS Y DEMÁS RESIDUOS DE LA VÍA PÚBLICA Y SIEMPRE QUE LO REQUIERA LA URGENCIA DE LA MEDIDA, SERÁN A COSTO DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE O ESTABLECIMIENTO DONDE SE ORIGINO EL SINIESTRO.

ARTICULO 47.- LAS INSTITUCIONES OFICIALES O PRIVADAS QUE SE ENCARGUEN DE DESASOLVAR ALCANTARILLAS, DRENAJES O COLECTORES O CUALQUIER OTRO TIPO DE OBRA EN LA VÍA PÚBLICA DEBERÁN RETIRAR LOS DESECHOS QUE SE PRODUZCAN, EN FORMA SIMULTÁNEA A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS. *SANCIÓN 3 Ó 4.*

ARTICULO 48.- NO SE PERMITIRÁ LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES A LA VÍA PÚBLICA. EL AYUNTAMIENTO SOLICITARÁ A LA INSTITUCIÓN COMPETENTE O AL PARTICULAR, SE CORRIJAN DE INMEDIATO LAS FUGAS DE AGUA POTABLE O LAS PROVENIENTES DE DRENAJE O COLECTORES. *SANCIÓN 2.*

ARTICULO 49.- LOS JARDINEROS DEBERAN DEPOSITAR LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE LOS JARDINES QUE HUBIEREN PODADO, EN LOS LUGARES QUE AL EFECTO LE SEÑALE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES O EN LAS ZONAS ASIGNADAS EN EL RELLENO SANITARIO. *SANCIÓN 01.*

ARTICULO 50.- NO PODRAN CIRCULAR POR LAS CALLES DE LA CIUDAD Y VEHÍCULOS QUE POR SU ESTADO, PUEDAN ARROJAR EN LAS CALLES: CEMENTO EN ESTADO LIQUIDO, ACEITES Y COMBUSTIBLES, O EN GENERAL, CUALQUIER LIQUIDO O SÓLIDO QUE DAÑE LA SALUD, LA VÍA PÚBLICA, EL TRANSITO O EL EQUIPAMIENTO URBANO. *SANCIÓN 01.*

ARTICULO 51.- ESTA PROHIBIDO A CONDUCTORES DE VEHÍCULOS Y PASAJEROS, ARROJAR O DISEMINAR BASURA O CARGA EN LA VÍA PÚBLICA. *SANCIÓN 3 Ó 4.*

CAPITULO IX

OBLIGACIONES GENERALES

ARTICULO 52.- TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CANANEA, ESTÁN OBLIGADOS A PARTICIPAR EN LA CONSERVACIÓN DE LA LIMPIEZA DE LAS CALLES, BANQUETAS, PARQUES Y JARDINES DE SUS CENTROS DE POBLACIÓN.

ARTÍCULO 53.- ES OBLIGACIÓN DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES PRECEPTOS:

I.- MANTENER LIMPIAS LAS CALLES Y BANQUETAS QUE SE ENCUENTREN FRENTE A SU DOMICILIOS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES DE SERVICIOS QUE OCUPEN.

EN EL CASO DE DEPARTAMENTOS, CONDOMINIOS O VIVIENDAS MULTIFAMILIARES, EL ASEO DE LAS BANQUETAS, CALLES, ESTACIONAMIENTOS Y ALREDEDORES CORRESPONDE A LOS RESIDENTES DEL MISMO; EN CASO DE QUE LAS VIVIENDAS SEAN ARRENDADAS, CORRESPONDERÁ AL ARRENDADOR LA SUPERVISIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE REGLAMENTO. *SANCIÓN 01.*

II. COLOCAR EN LAS BANQUETAS ÚNICAMENTE DURANTE EL DÍA DE LA RECOLECCIÓN, LOS RESIDUOS SÓLIDOS PRODUCIDOS EN SUS CASAS O ESTABLECIMIENTOS, ASÍ COMO LOS QUE RESULTEN DE LA LIMPIEZA DE LAS VÍAS PÚBLICAS FRENTE A LOS CUALES SE LOCALICEN.

III. LOS HABITANTES DE EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS, CONDÓMINOS, MULTIFAMILIARES O CUALQUIER VIVIENDA QUE SE LOCALICEN EN LUGARES CUYO ACCESO RESULTE IMPOSIBLE PARA LOS VEHÍCULOS RECOLECTORES, LLEVARAN SUS DEPÓSITOS DE RESIDUOS DOMÉSTICOS A LOS CONTENEDORES O DEPÓSITOS MÁS CERCANOS A SUS DOMICILIOS PARA SU RECOLECCIÓN, ÚNICAMENTE EL DÍA QUE SE PRESTE ESTE SERVICIO. *SANCIÓN 1 Ó 2.*

IV. ARREGLAR Y RECORTAR LAS RAMAS DE LOS ÁRBOLES PLANTADOS EN LOS PRADOS O EN LAS CALLES FRENTE A SU DOMICILIO, DE MANERA QUE EN SU PARTE INFERIOR NO

ESTORBEN EL TRANSITO DE LAS PERSONAS, NI DAÑEN LOS CABLES DE ENERGÍA ELÉCTRICA O DE TELÉFONO EN SU PARTE SUPERIOR. *SANCIÓN 01.*

V. LIMPIEZA DE PREDIOS BALDÍOS Y FINCAS DESOCUPADAS. *SANCIÓN 01*

VI. MANEJO Y TRANSPORTACIÓN DE LOS RESIDUOS QUE GENERAN LAS OBRAS EN CONSTRUCCIÓN. *SANCIÓN 1*

ARTICULO 54.- LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS, DESTINADOS AL TRANSPORTE DE MATERIAL DE TODA CLASE, NO DEBERÁN CARGARLOS ARRIBA DEL LIMITE DE SU CAPACIDAD, Y ESTÁN OBLIGADOS A MANTENERLOS PERFECTAMENTE SELLADOS, A FIN DE EVITAR QUE LA CARGA DEPOSITADA SE ESPARZA EN EL TRAYECTO QUE RECORRA. *SANCIÓN 2*

CAPITULO X

PROHIBICIONES RELACIONADAS CON EL SERVICIO PUBLICO DE LIMPIA, RECOLECCION, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA.

ARTICULO 55.- ADEMÁS DE LAS PREVENCIONES CONTENIDAS EN LOS CAPÍTULOS ANTERIORES, QUEDA ABSOLUTAMENTE PROHIBIDO:

I. ARROJAR EN LA VÍA PUBLICA, PARQUES, JARDINES, CAMELLONES, BASURA DE CUALQUIER CLASE. *SANCIÓN 1.*

II. DEJAR EN LA VÍA PUBLICA SIN EL CUIDADO DE SUS PROPIETARIOS, ANIMALES DE CUALQUIER ESPECIE, YA SEA AMARRADOS ENJAULADOS SUELTOS A MUERTOS. *SANCIÓN 1.*

III. ENCENDER FOGATAS, QUEMAR LLANTAS O BASURA EN LA VÍA PUBLICA O PROPIEDAD PRIVADA. *SANCIÓN 1 A 4.*

IV. ARROJAR AGUA EN EXCESO, EN LA VÍA PUBLICA, YA SEA POR LAVADO DE AUTOS, BANQUETAS, ETC. Y/O POR FUJAS DE TUBERÍAS PROVENIENTES DE LA PROPIEDAD PRIVADA. *SANCIÓN 1.*

V. REALIZAR NECESIDADES FISIOLÓGICAS EN LA VÍA PUBLICA, EN ÁREAS VERDES Y LOTES BALDÍOS. *SANCIÓN 1.*

VI. EXTRAER DE LOS BOTES COLECTORES INSTALADOS EN LA VÍA PUBLICA LOS DESPERDICIOS QUE AHÍ SE ENCUENTREN DEPOSITADOS, VACIARLOS O DAÑARLOS DE CUALQUIER FORMA. *SANCION01 SERVICIO COMUNITARIO.*

VII. FIJAR ANUNCIOS EN BARDAS O PAREDES DE CASAS Y EDIFICIOS, POSTES DE ALUMBRADO PÚBLICO, DE TELÉFONOS O DE ENERGÍA ELECTRICA, PLAZAS Y JARDINES SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL. *SANCIÓN 02.*

VIII. SACUDIR EN LA VÍA PÚBLICA O POR LOS BALCONES O TERRAZAS QUE DEN A ELLA TODA CLASE DE ROPA, ALFOMBRAS, CORTINAJES, TAPETES, MUEBLES Y OTROS OBJETOS. *SANCIÓN 01.*

IX. ARROJAR RESIDUOS SÓLIDOS O CUALQUIER DESECHO QUE PROVOQUE CONTAMINACIÓN VISUAL O AMBIENTAL EN TERRENOS BALDÍOS Y EN LUGARES NO AUTORIZADOS. *SANCIÓN 05.*

X. ARROJAR RESIDUOS SÓLIDOS O LÍQUIDOS EN LOS CAUCES DE LOS RÍOS, DE LAS PRESAS, MANANTIALES, ESTANQUES, REPRESAS O ARROYOS. *SANCIÓN 05.*

XI. EN GENERAL CUALQUIER ACTO QUE TRAIGA COMO CONSECUENCIA LA CONTAMINACIÓN POR BASURA O RESIDUOS DE LOS SITIOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS. *SANCIÓN 1 A5.*

XII. ES OBLIGATORIO, DE FRACCIONADORES O COMPAÑÍAS CONSTRUCTORAS, DEJAR DEBIDAMENTE LIMPIAS Y ACONDICIONADAS (LAS ÁREAS VERDES Y DE EQUIPAMIENTO CON ÁRBOLES DE 1.70 M. Y SISTEMA DE RIEGO ADECUADO) QUE SE OTORGUEN POR LEY. *SANCION 05.*

CAPITULO XI DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 56.- PARA VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REGLAMENTO, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, SU DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN, LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LIMPIA, LOS INSPECTORES HONORARIOS Y DEMÁS AUTORIDADES MUNICIPALES, SE PODRÁN AUXILIAR POR LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRANSITO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 57.- LAS INFRACCIONES A ESTE REGLAMENTO SERÁN SANCIONADAS CON:

I. MULTA HASTA DE 120 VECES EL SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN LA ZONA ECONÓMICA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE CANANEA.

II. ARRESTO HASTA POR 48 HORAS.

III. DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIONES EN ESTADO RUINOSO QUE REPRESENTEN PELIGRO.

IV. SERVICIO COMUNITARIO: DE 12 HASTA 48 HORAS, A JUICIO DEL JUEZ CALIFICADOR Y/O LA DIRECCIÓN DE SRVICIOS PUBLICOS. SANCION QUE DEBERA CUMPLIRSE EN EL PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER DE 5 DIAS.

1- BARRIDO DE CALLES

2- BARRIDO DE PARQUES, JARDINES Y CALLES.

ARTÍCULO 58.- LAS SANCIONES DE ESTE REGLAMENTO SE APLICARÁN TOMANDO EN CONSIDERACIÓN:

I. LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN.

II. LAS CONDICIONES PERSONALES DEL INFRACCTOR.

III. DEMÁS CIRCUNSTANCIAS ESTIMADAS POR LA AUTORIDAD.

ARTICULO 59.- TODA RESOLUCIÓN AFECTADA POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES ENCARGADAS DE LA APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO, PODRÁ SER IMPUGNADA MEDIANTE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

ARTICULO 60.- EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN SE INTERPONDRÁ POR ESCRITO Y ANTE LA AUTORIDAD QUE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN O ACUERDO QUE SE IMPUGNA, DENTRO DE LOS DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN.

ARTICULO 61.- LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO SEÑALADO EN EL ARTICULO ANTERIOR, SUSPENDE LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN O A CUERDO IMPUGNADO HASTA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO:

I. LA SOLICITE EL RECURRENTE.

II. QUE NO SE PERJUDIQUE EL INTERÉS SOCIAL.

III. QUE SE GARANTICE EL INTERÉS FISCAL, TRATÁNDOSE DE PECUNIARIAS.

IV. QUE SEAN DE DIFÍCIL REPARACIÓN LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUCEN AL AGRAVIADO EN LA EJECUCIÓN DEL ACTO.

ARTÍCULO 62.- EL ESCRITO EN QUE PROMUEVA EL RECURSO DEBERÁ CONTENER:

I. NOMBRE COMPLETO Y DOMICILIO DEL INTERESADO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

II. RELACIÓN DE HECHOS Y PRECEPTOS LEGALES VIOLADOS.

III. LOS AGRAVIOS QUE LE CAUSE LA RESOLUCIÓN O ACTO IMPUGNADO.

IV. OFRECIMIENTO DE PRUEBAS QUE SE PROPONGA RENDIR Y QUE EL RECURRENTE ESTIME NO FUERON VALORADAS O ADMITIDAS EN EL PROCEDIMIENTO QUE ORIGINO LA RESOLUCIÓN RECURRIDA.

V. FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL.

ARTÍCULO 63.- AL ESCRITO DEBERÁN ACOMPAÑARSE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

I. LOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD DEL PROMOVENTE. SIEMPRE QUE NO PROMUEVA DIRECTAMENTE EL AFECTADO, O NO HAYA SIDO DICHA PERSONALIDAD RECONOCIDA EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL EMANA LA RESOLUCIÓN O ACTO QUE SE IMPUGNA.

II. LOS DOCUMENTOS QUE EL RECURRENTE OFREZCA COMO PRUEBAS Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LA RESOLUCIÓN O ACTO QUE SE IMPUGNA.

ARTÍCULO 64.- ADMITIDO EL RECURSO, SE PROCEDERÁ A LA VALORACIÓN DE PRUEBAS Y SE DICTARÁ LA RESOLUCIÓN QUE PROVOQUE, MODIFIQUE O CONFIRME EL ACTO O ACUERDO IMPUGNADO DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES A SU INTERPOSICIÓN, LA QUE DEBERÁ NOTIFICARSE PERSONALMENTE.

ARTICULO 65.- EN CASO DE REINCIDENCIA, SE DUPLICARÁ EL MONTO DE LA MULTA QUE CORRESPONDA. SE CONSIDERA REINCIDENCIA, QUE EL INFRACTOR QUE COMETA LA MISMA VIOLACIÓN EN EL PERÍODO DE UN AÑO, A PARTIR DE QUE SE LE HAYA NOTIFICADO LA SANCIÓN ANTERIOR.

ARTICULO 66.- SERÁ CAUSA DE APLICACIÓN DE ARRESTO, QUE EL INFRACTOR INCURRA EN FALTAS GRAVES A LA AUTORIDAD MUNICIPAL O DESACATO EN MATERIA DE APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTICULO 67.- LAS MULTAS QUE SE IMPONGAN POR INFRACCIONES A ESTE REGLAMENTO SE APLICARÁN DE ACUERDO A LA TABLA QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA, Y CUYA ESPECIFICACIÓN SE ENCUENTRA PREVISTA AL FINAL DE LOS PRECEPTOS RESPECTIVOS O DE SUS FRACCIONES.

01) DE 20 VECES EL EQUIVALENTE AL SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN LA ZONA ECONÓMICA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE CANANEA.

02) DE 21 A 35 VECES EL EQUIVALENTE AL SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN LA ZONA ECONÓMICA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE CANANEA.

03) DE 36 A 50 VECES EL EQUIVALENTE AL SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN LA ZONA ECONÓMICA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE CANANEA.

04) DE 51 A 70 VECES EL EQUIVALENTE AL SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN LA ZONA ECONÓMICA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE CANANEA.

05) DE 71 A 100 VECES EL EQUIVALENTE AL SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN LA ZONA ECONÓMICA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE CANANEA.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

TERCERO.- SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO, QUE SE OPONGAN A LAS DE ESTE REGLAMENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD DE CANANEA, ESTADO DE SONORA, A LOS VEINTE Y CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ Y SEIS. PARA SU APROBACION, PUBLICACIÓN, Y OBSERVANCIA GENERAL EN LA JURISDICCION DE ESTE MUNICIPIO.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Cananea, Sonora, a los Veinticinco (25) días del mes de Junio del año dos mil diez y seis (2016).

PUBLIQUESE.



"GOBERNADOR EFECTIVO NO RELECCION"

Lic. Fernando Herrera Moreno
Presidente Municipal de Cananea, Sonora

Lic. Marcial Francisco Valdez Barreras
Secretario del Ayuntamiento
Municipio de Cananea, Sonora



Unidos Mejoramos

PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS MUNICIPALES DE CANANEA, SONORA.

JUNIO DE 2016

I.- INTRODUCCION

México enfrenta grandes retos en el manejo de sus Residuos Sólidos Urbanos (RSU), principalmente por la alta generación que se tiene debido a factores de índole económico y social.

El impacto ambiental más evidente por el inadecuado manejo de los RSU lo constituye el deterioro estético de las ciudades, así como del paisaje natural, tanto urbano como rural, mientras que los impactos ambientales más serios, son la contaminación del suelo y cuerpos de agua, ocasionados por el vertimiento directo de los RSU, así como por la infiltración en el suelo del lixiviado (producto de la descomposición de la fracción orgánica contenida en los residuos y mezclada muchas veces con otros residuos de origen químico).

Por otra parte, la generación de biogás que resulta de la descomposición de los residuos orgánicos representa no sólo un factor de riesgo en función de su toxicidad y de su explosividad en ciertas condiciones, sino que también aportan cantidades importantes de gases que contribuyen al efecto invernadero.

Aunado a lo anterior el mal manejo de los RSU ocasiona:

Erosión de suelos

Imposibilidad de recarga de acuíferos

Proliferación de fauna nociva transmisora de enfermedades

Obstrucción de los sistemas de drenaje y alcantarillado

La responsabilidad de un adecuado manejo de los RSU de acuerdo al artículo 115 Constitucional, recae en los municipios, debiendo estos proporcionar los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, sin embargo, prestar dichos servicios cumpliendo con la norma correspondiente, conlleva costos demasiado altos que en las condiciones económicas actuales son difíciles de solventar.

II.- Estructura del Programa

El presente **Programa de Manejo de Residuos Municipales** se deriva del cumplimiento a la LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS emitido por el Gobierno Federal y que tiene como objetivo principal establecer el manejo integral de los residuos que se generan en nuestro municipio, así como establecer nuevos retos para disponerlos adecuadamente y controlar y disminuir los impactos ambientales que se generan por la operatividad y mantenimiento del relleno sanitario municipal.

Los diferentes tipos de residuos que se generan en un municipio son; residuos peligrosos, de manejo especial y urbanos, los cuales deben ser manejados con responsabilidad de acuerdo a la legislación ambiental vigente.

Depende de las autoridades Federales vigilar el cumplimiento de la legislación en materia de residuos peligrosos que se generan en las empresas de bienes y servicios que se encuentran en nuestro municipio, y es a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) quien mediante inspecciones o visitas hace que se cumpla esta Ley, mientras que el Estado por medio de la Procuraduría Estatal del Medio Ambiente (PROAES) realiza inspecciones en materia de residuos de manejo especial para que se dispongan correctamente. Y es responsabilidad del Municipio que esta Ley se aplique en los comercios y servicios y en la población para que los residuos sólidos urbanos se transporten y se dispongan correctamente.

El Municipio cuenta con equipos para la recolección de sólidos urbanos (basura) así como un relleno sanitario para disponerlos adecuadamente. Además, cuenta con un programa de recolección diaria y personal asignado para la realización de estas tareas.

Este Programa cuenta con la información necesaria para su desarrollo y el alcance de sus objetivos, entre los cuales se encuentra el marco legal que lo rige, el objetivo general y específicos, la política ambiental, la misión, la visión, el cronograma de actividades para su desarrollo, establecimiento de los indicadores ambientales y sus acciones para la mitigación, seguimiento y control del Programa y su evaluación, montos de inversión a ejercer, programa de capacitación sistema de administración del programa, informes a dictaminar, entre otros.

II.- Marco Legal

- Art. 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Art. 95 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su reglamento.
- Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para el Estado de Sonora.
- Programa de Desarrollo Urbano y Centro de Población de Magdalena, Sonora.
- NOM-083-SEMARNAT-2003

III.- Información General

Según el II Censo de Población y Vivienda 2010, realizado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática el municipio de Cananea tiene una población total de **32,157** habitantes, de los cuales 16,022 son hombres y 16,135 son mujeres, una tasa de crecimiento medio anual de 0.27%; una densidad poblacional que se encuentra en 10.8 habitantes por kilómetros cuadrados.

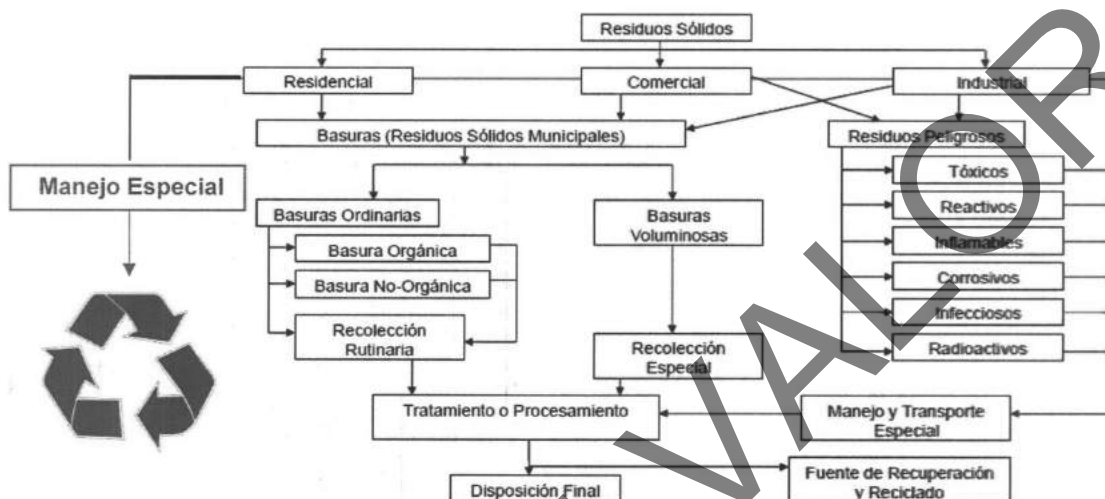
Esta población está distribuida en 52 localidades.

La generación de residuos sólidos promedio diario es de 40 toneladas, de las cuales el 80% corresponde a residuos domiciliarios y el resto de comercios y servicios.

El Municipio cuenta con una Dirección de Servicios Públicos, la cual a su vez cuenta con un Departamento que se encarga de la recolección, transportación y disposición de la basura, así como la operación y mantenimiento del Relleno Sanitario Municipal. Se cuenta con 13 unidades recolectoras de basura y 121 trabajadores, los cuales recorren diariamente cuatro rutas diferentes en todo el municipio para recolectar la basura en las colonias, en comercios y servicios pequeños, ya que los grandes comercios y las industrias tienen sus propias unidades para transportar la basura hasta el relleno sanitario municipal.

La recolección de basura en el municipio se hace diariamente por la mañana y por la tarde incluyendo días festivos, con la finalidad de mantener limpia la ciudad.

A continuación, se presenta un diagrama del sistema de residuos que se aplica en la separación de la basura. En el Relleno Sanitario no se permite la disposición de residuos peligrosos.



IV.- Objetivo del PMRM.

Objetivo General.

Cumplir con la legislación ambiental mexicana para contribuir de manera responsable con el medio ambiente, y a través de este programa de manejo de residuos municipales y la mejora continua, controlar y prevenir la contaminación en el municipio, así como recolectar, transportar y disponer la basura de manera oportuna y correctamente.

Objetivos Específicos

- Dotar de 200 tambos para la basura a viviendas que lo necesitan en el 2016.
- Rediseñar las rutas de recolección en un período de 12 meses.
- Realizar informes trimestrales del POA del 2016-2018

V.- Política ambiental.

VISION

Ser un Municipio líder en el cumplimiento ambiental en nuestro Estado y en el manejo adecuado de sus residuos sólidos urbanos municipales.

MISION

Las operaciones del servicio de recolección, transportación y disposición de los residuos, fomentan una cultura en la gente a realizar acciones en apoyo a los programas municipales en el cuidado y conservación del medio ambiente.

POLITICA

El Municipio de Magdalena, se compromete a evitar daños al medio ambiente a través del cumplimiento de regulaciones ambientales y mejora continua en este programa, para lograr los objetivos establecidos con nuestra gente y la comunidad.

VALORES

- ✓ Responsabilidad
- ✓ Respeto
- ✓ Honestidad
- ✓ Trabajo en equipo
- ✓ Comunicación
- ✓ Compromiso

VI.- Datos Generales del Municipio.

VI.1.- Nombre del Municipio.
Cananea, Sonora.

VI.2.- Nombre del Presidente Municipal.
Lic. Fernando Herrera Moreno

VI.3.- Departamento proponente del Programa.
Dirección de Servicios Públicos

VI.4.- Nombre completo, puesto y firma de la persona responsable del Programa
C. Jorge Valdez Ramos

VI.7.- Personal.

VI.8.1.- No. de empleados del Sistema de Recolección de Residuos

.- Rutas de trabajo:

Lunes: Escuela Manuel M Diéguez, Kinder Cruz Amalia, Kinder Mineritos, Escuela Bicultural de las Américas, CAM, ICATSON, Kinder Aurora, Colegio Bicultural Americano, Kinder Valle del Cobre, Guardería CADI, DIF Municipal, Kinder Aristóteles y Esc. Ford 94.

Martes: Esc. Elodia, Kinder Esperanza, Esc. Ignacio Hernández, Esc. Benito Juárez, Centro de Salud, Colegio Vanguardia, Colegio Bilingüe de Cananea, Esc. Ignacio Manuel Altamirano, Kinder Rafaela M. Ruiz.

Miércoles: Kinder Carlos Darwin, Esc. Melchor Ocampo, Esc. Esteban Baca Calderón, Kinder Despertar, Instituto Minerva, Kinder Carrusel, Instituto Sonora.

Jueves: Instituto Americano, Secundaria Mártires, UNIDEP, Escuela Atondo, Kinder EUA, Esc. Hassem Reyna, Kinder SAXY, Esc. Gilberto Castillo.

Viernes: Esc. Leona Vicario, Secundaria Técnica, Tecnológico, INAM, CBTIS 106, Esc. Colosio y Saavedra.

Lunes: Callejón Bravo de la calle 2da. Oeste a la 8va Este, Callejón Allende de la calle 2da. Oeste a la calle 5ta Este, Callejón Morelos de la calle 2da Oeste a la calle 4ta Este.

Martes: Ave Chiapas de la calle 3ra Oeste a la calle 4ta Oeste, Ave. Guerrero de la Calle 3ra Oeste a la Calle 5ta Oeste, Callejón Hidalgo de la Calle 2da. Este a la Calle 5ta Oeste, Callejón Pesque ira de la 2da. Este a la calle 5ta. Oeste, Circulo Social Anáhuac.

Miércoles: Ave. Querétaro de la calle 1ra a la calle 2da Oeste, Ave Guerrero de la calle 1ra a la calle 2da Este, Callejón Zaragoza de la calle 1ra. A la calle 2da Oeste, Callejón Naco de la calle 1ra. A la calle 2da Oeste, Callejón García Conde de la Calle 1ra a la calle 3ra Oeste, Callejón Morelos de la calle 3ra Oeste a la calle 5ta Oeste, Callejón Pesque ira de la calle 2da Este a la calle 8va Este.

Jueves: Callejón Hidalgo de la calle 2da Este a la calle 8va Este, Callejón García Morales de la Calle 3ra Oeste a la Calle 8va Este, Callejón García Conde de la calle 1ra a la calle 8va Este, Ave Chiapas de la Calle 1ra a la Calle 3ra Oeste, Calle 2da Oeste desde la Ave. Chiapas a la Ave. Guerrero.

Viernes: Callejón Zaragoza de la Calle 3ra Este a la calle 8va. Este, Callejón Madero de la calle 5ta Este a la calle 6ta Este, Calle 4ta Oeste desde la Ave. Chiapas a la Ave Durango.

Lunes: OXXOS de la ciudad, Ave. Sonora desde la calle 7ma Este hasta la calle 4ta Este, Plaza Municipal, Palacio Municipal.

Martes: Tianguis frente al Mausoleo, Plaza Municipal, Palacio Municipal, Ave Juárez entre calle 5ta Oeste, Puerta Principal, Callejón Morelos, Seguro Social, NISSAN.

Miércoles: Parque Centenario, Parque Tamasura, Ave. Juárez desde la calle 7ma Este hasta la calle 11va este, Plaza Municipal, Palacio Municipal.

Jueves: OXXOS de la ciudad, Plaza Municipal, Palacio Municipal.

Viernes: Plaza Municipal, Palacio Municipal y recorrido en general.

Lunes: Fraccionamiento Fucuy, Col. Empacadora, Boulevard Campos Mineros, Col Rio Blanco, parte de la Col Linda Vista.

Martes: Se termina Col. Linda Vista, Col. Minera 2, negocios ubicados cerca de la carretera salida a Imuris.

Miércoles: Col. Minera 1

Jueves: Se termina de recolectar en la Col. Minera 1 y Colectivos.

Viernes: Leyes de Reforma 1

Lunes: Privada de Anza, inicio Boulevard de Anza, Col. Estadio desde la calle 8va este a la calle 10ma Este, Ave Juárez a la calle Querétaro, Ave Durango y Guerrero entre 8va y 10ma este, Ave Chiapas entre 8va y 9na Este, Callejón Hidalgo en General, Callejón Pesqueira entre 8va y 9na Este, Callejón García Morales, Callejón García Conde entre 8va y 9na Este.

Martes: Ave Querétaro y Ave Nuevo León entre 8va y 9na Este, Callejón Zaragoza entre 8va y 9na Este, se termina Boulevard de Anza, Ave. Club de Leones y calle Papanoa.

Miércoles: Ave Texcoco, Patzcuaro, Janitzio, Paracutin, Zacatecas, Justo Sierras, Ramírez Barrera, Altamirano, Melchor Ocampo, Guillermo Prieto, Sergio Plasencia.

Jueves: Mesa Norte, Country Club.

Viernes: Recintos del Cobre, Calle M. Ávila Camacho, Tlasihuatl.

Lunes: Santa Teresa.

Martes: Valle Grande

Miércoles: Col. Burócrata desde la calle 15va este.

Jueves: Col. Los Pinos desde el Gimnasio Municipal hasta el Cementerio.

Viernes: comedor col Valle Grande, OXXO de la CFE, Preparatoria Lázaro Cárdenas.

Lunes: Calle Turquesa, Retorno Galiana, Retorno Orblenda, Calle Crisocola, Calle Azteca.

Martes: Calle Aurelio Rodríguez, Calle Agropecuaria, Calle Kino.

Miércoles: Calle Francisco V. Coronado, Calle Tlaxcala, Calle Independencia.

Jueves: Lomas de Cananea, Abastos, Chetumal, Calle Cuitlahuac, Chichenitza, Uxmal.

Lunes: Nuevo Cananea, Calle 20 de Nov., Jaime Sandoval, Callejón de la subida de La Cabaña del Tío Tom, DIF, Funeraria Sagrado Corazón, ISSSTE, kínder Cananea, Guardería CADI.

Martes: Callejón Morelos de la calle 6ta este a la calle 12va este, Callejón Allende entre 6ta y 15va Este, Ave Sonora desde la calle 15va Este hasta la calle 11va Este.

Miércoles: Col La Roca Calle Alberto Ston, calle final y los 3 retornos.

Jueves: calle Crescencio Monroy, 3 retornos. Calle José Orozco, Jesús María Avilés.

Viernes: Col La Roca, Francisco. Lara, DIF, Funeraria Sagrado Corazón, ISSSTE, kínder Cananea, Callejón Bravo desde la calle 8va este hasta la 12va este.

Lunes: Estación, Bajada del kínder en el Llanito, Calle Súper 15.

Martes: Mesa de Garibay, El Barrilito, Petróleos Sector 1 (Fam. Herrera).

Miércoles: Petróleos 2, Falda Mesa Garibay.

Jueves: Leyes 1 por la Esc. Ford, Volteadero.

Viernes: El Llanito.

Lunes: Ave. Nuevo León, Callejón Francisco I Madero, Ave Puebla, Callejón Carranza, Ave Jalisco, Callejón Naco.

Martes: Ave Michoacán, Callejón S/N, Ave Ignacio Hernández, y Calle 3ra Este.

Miércoles: Ave Municipio, Callejón Esthela Dupont, Ave Ayuntamiento, Callejón Naco, Ave. Michoacán, Callejón Saturnino Campoy, Calle Jesús Burrola, Calle Comuna, Callejón Filomeno Morales, Ayuntamiento Final, Cuartel Cruz Gálvez.

Jueves: Callejón Carranza, Ave Jalisco, Callejón Naco, Ave Puebla, Callejón Francisco I Madero, Calle 1ra, Ave Nuevo León, Barrio El Hoyo.

Viernes: Callejón Zaragoza, Ave. Querétaro, Callejón García Conde, Calle 4ta Oeste, Ave Chiapas, Cuartel Cruz Gálvez

Lunes: OXXO DE LA 1ro. De Junio, OXXO Carretera salida Agua Prieta, OXXO Vías de Cananea, Col. Vías de Cananea, Dorado 1

Martes: Dorado 2

Miércoles: Nuevo Cananea, calle 20 de Noviembre, Calle Jaime Sandoval, calle 16 de Septiembre, entre Colosio y Derecho de Vida, Calzada 1ero de Junio, Calle 18 marzo entre 5 mayo, 5 de Febrero (Nuevo Cananea)

Jueves: calle 31 de Marzo, calle 11 de Julio, Calle 17 de Julio, Calle frente a la Unidad Deportiva, Col Gómez Sada, Calle Ferrocarril.

Viernes: OXXOS calle 1 de Junio, Villas de Cananea, Carretera Agua Prieta, Col Gómez Sada, Calle 5 De Mayo, Calle 5 de Febrero y Derecho de Vía.

Lunes: Gasolinera OXXO Bicentenario, Col. Buena Vista, Ejido Cananea Vieja Sector 1, (con las Fam. Valencia, Peralta, Padillas, Luna, Favela, Quiroga y Badilla).

Martes: Ejido Cananea Vieja Sector 1 (Fam. Manzanares, área del Jalisco, frente al campo de Béisbol, fam. Vejar, Rascón), Calle de Recintos del Comisariado Ejidal.

Miércoles: Calle del CREDA a la Gasera, Sector Sur, Barrio El Peñascal, Casas vías del Ferrocarril, atrás Casa Green, Ave Sonora entre calle 2da y 3ra Oeste, Calle Puente entre Ave. Juárez y Ave Obregón.

Jueves: Canchita Cananea Vieja (Toda el área), Ave Obregón entre calle 4ta a la 2da Oeste, del Callejón Allende a la Ave. Sinaloa, Callejón Bravo entre Calle 3ra a la calle 2da oeste, Sector Familia Morales, Callejón Morelos, Callejón Allende de las Calles de la 2da a la 5ta oeste.

Viernes: Cananea Vieja de la calle 5ta a la calle 3ra Oeste, Calle 4ta Oeste al Callejón Morelos, Callejón Allende, Ave. Sonora desde la calle 4ta a la 3ra Oeste, Ave. Zacatecas de la Calle 3ra a la calle 2da Oeste, Gasolinera Bicentenario, Ave Veracruz de la Calle 3ra a la calle 1ra Oeste.

Lunes: Col Leyes de Reforma 2, Calle Juan de la Barrera, Camino a San Pedro, Derecho de Vía, Calle Luis Donald Colosio, Calle Manlio Fabio Beltrones.

Martes: Calle Fernando Montes de Oca, Ramón Meza, Juan Escutia, Niños Héroes, Calle 8, Calle 1ero de Junio, Calle 1ero. De Mayo, Calle Ignacio Zaragoza, Calle 31 de Marzo, Calle 11 de Julio, Calle 17 de Julio.

Miércoles: Calle 16 de Sept., Calle de la Escuela, Calle Ejercito Nacional, Calle México, Calle La Pista, Calle Hangares, Calle Aeropuerto, Calle Del Parque, Calle La Privada, Calle Azucena Lagarda.

Jueves: Calle Octavio Bustamante, Calle Loreto Murrieta, Calle Francisco. Varela, Calle Guillermo Braun, carretera Internacional Cananea Agua Prieta.

Viernes: Unidad Deportiva, parte de la Col Nuevo Cananea, aun costado de la Unidad Deportiva.

Lunes: Ave. Durango desde la Calle 4ta Este a la 9na Este, Ave nuevo León y Querétaro.

Martes: Ave Chiapas, y Ave Guerrero de la calle 4ta Este a la 8va Este

Miércoles: Ave Puebla de la calle 4ta Este a la 8va Este.

Jueves: Ave Obregón de la Calle 4ta Este a la 14va Este, boca calles de la calle 4ta este hasta la Esc. Elodia.

Viernes: Calle Petróleos. Ave Sonora de la Calle 4ta, 7ma Este y calle 10ma Este.

Lunes: Ave Juárez desde la Casa de la Cultura hasta la calle 7ma Este., Ave Sonora, Bancomer frente a la Plaza.

Martes: Ave Guerrero, Santo Niño

Miércoles: Ave Obregón, Tanque, Centro de Salud, Ave Veracruz, Ave Sinaloa, Col Green.

Jueves: Ave Durango, Calle Azteca, Col Correos, 3 Marías.

Viernes: Ave Juárez, Casa de la Cultura de la Calle 7ma Este a la Ave Sonora, Bancomer frente a la Plaza Juárez hasta el Taqque.

VII.- Programa de seguimiento, evaluación y control.

Con la finalidad de brindar seguimiento, evaluación y control de PMRM, el Municipio utilizará los informes de la dirección, la planeación e informes de auditorías internas, los reportes de acciones correctivas y preventivas, listas de verificación y los formatos de áreas de oportunidad registrados en el programa de trabajo.

Para el cumplimiento de las medidas de mejoramiento ambiental, los objetivos y metas establecidos serán verificados mensualmente y con revisiones bimestrales por la Dirección.

El programa de seguimiento, evaluación y control se lleva a cabo de acuerdo a lo siguiente:

COMPONENTE AMBIENTAL	MEDIDA	INSTRUMENTO	INDICADOR
Residuos	Inspección Ocular	Lista de Verificación	No. de actividades realizadas & No. de actividades que debieron realizarse.
	Registros	Registros fotográficos, filmicos y escritos	Comparación de estado inicial con el estado de la fecha de registro.

Se puede ser uso de gráficas, tablas, porcentajes...etc.

VIII.- Programa de capacitación.

CALENDARIO DE CURSOS

NOMBRE	PERIODO AÑO 2015											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Inicio del Curso de Inducción al PMRM a todo el personal												

NOMBRE	AÑO 2016											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Inicio del Curso de Control y Manejo de Materiales y Residuos												
Inicio del Taller de Primeros auxilios												
Inicia Capacitación a Brigadas contra incendios												

XVI.- Administración del PMRM.

La coordinación de PMRM estará integrado por:

RESPONSABLE	PUESTO	ACTIVIDAD
Jorge Alberto Valdez Ramos	Responsable del PMA	Recopilar, registrar y evaluar y comunicar resultados
		Presentar información ante la Dirección
Alma Leticia Gonzalez	Recursos Humanos	Capacitación

Aguilar

Se apoyará la administración con el personal de las demás áreas

XVII.- Cronograma de trabajo

ACTIVIDAD			
	Conceptos	Fecha de inicio	Fecha de seguimiento
Elaboración de documentos de control	Elaboración de bitácoras, instructivos de trabajo, folletos, trípticos.	Enero, 2016	Mensual
Implantación y manejo integral de residuos	Adquisición de recipientes para separar los residuos.	Marzo, 2016	Mensual
	Disposición de Residuos Urbanos	Implementado	Mensual
Elaboración de solicitud	Gestión de recursos para la adquisición de nuevas unidades	Noviembre, 2015	Mensual
Elaboración de solicitud	Gestión de recursos para la construcción del relleno sanitario municipal	Octubre, 2015	Mensual
Elaboración de programa	Rediseño de recolección de residuos municipales para establecer nuevas rutas.	Noviembre, 2015	Mensual

XVIII.- Sistema de informes sobre la evaluación del programa.

Para la elaboración de los informes de las actividades que se estarán llevando a cabo en el Programa de Manejo de Residuos Municipales, la Dirección que estará a cargo del Responsable de llevar a cabo este programa, emitirá un informe trimestral a la Presidencia Municipal, así como un informe anual en Enero de cada año.

El contenido de los informes será el siguiente:

- Número de Informe.
- Responsable de su elaboración y cargo que desempeña.
- Fecha del informe.
- Período que está informando.
- Descripción de las actividades realizadas.

- f) Objetivos propuestos y resultados
- g) Metas propuestas y resultados.
- h) Conclusiones.
- i) Nuevos objetivos y metas propuestas para el siguiente período.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Cananea, Sonora, a los Veinticinco (25) días del mes de Junio del año dos mil diez y seis (2016).

PUBLIQUESE.



SUFRAGIO EFECTIVO NO RELECCION

Lic. Fernando Herrera Moreno
Presidente Municipal de Cananea, Sonora

Lic. Marcial Francisco Valdez Barreras
Secretario del Ayuntamiento
Municipio de Cananea, Sonora



Unidos Mejoramos

REGLAMENTO DE COMERCIO Y OFICIOS EN LA VIA PUBLICA.

I NDICE

CAPITULO I.-	DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO II.-	DE LAS AUTORIDADES
CAPITULO III.-	DE LOS PERMISOS
CAPITULO IV.-	DE LOS CAMBIOS Y ADICION DE GIROS
CAPITULO V.-	DE LAS OBLIGACIONES
CAPITULO VI.-	DE LOS VENDEDORES DE ALIMENTOS
CAPITULO VII.-	DE LAS UNIONES
CAPITULO VIII.-	DE LAS SANCIONES
CAPITULO IX.-	DE LOS RECURSOS
CAPITULO X.-	TRANSITORIOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE COMO OBJETIVO UNICO, NORMAR EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y OFICIOS VARIOS EN LA VIA PUBLICA DENTRO DEL MUNICIPIO DE CANANEA.

ARTICULO 2.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE ENTIENDE COMO COMERCIO Y OFICIO EN LA VIA PUBLICA, AQUELLA ACTIVIDAD HABITUAL MEDIANTE LA CUAL UNA PERSONA FISICA ATIENDE SU COMERCIO O EN SU CASO PRESTA A OTRA UN SERVICIO, OBTENIENDO POR ELLO UNA REMUNERACION, QUEDANDO COMPRENDIDOS EN CONSECUENCIA COMO SIGUE:

- I.- VENDEDORES EN PUESTOS FIJOS
- II.- VENDEDORES EN PUESTOS SEMIFIJOS
- III.- VENDEDORES AMBULANTES

Y A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE EN LOS TERMINOS DE ESTE REGLAMENTO OFERTEN EN LA VIA PUBLICA ALGUN PRODUCTO.

ARTICULO 3.- SE ENTIENDE COMO VIA PUBLICA, LA CALLE, ACERA O BANQUETA, PLAZA O TODO AQUELLO ABIERTO AL PASO DE PERSONAS O VEHICULOS EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE TRANSITO PARA EL ESTADO DE SONORA Y DEL ARTICULO 8 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE CANANEA.

ARTICULO 4.- TODA PERSONA FISICA QUE SE DEDIQUE A ACTIVIDAD EN LA VIA PUBLICA DEBERA TENER PRIMERAMENTE SU PERMISO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.

CAPITULO II

DE LAS AUTORIDADES

ARTICULO 5.- SON AUTORIDADES COMPETENTES EN LA APLICACION DE ESTE REGLAMENTO:

- I.- LA COMISION MUNICIPAL DE COMERCIO Y OFICIOS EN LA VIA PUBLICA.
- II.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
- III.- EL TESORERO MUNICIPAL

ARTICULO 6.- LA COMISION MUNICIPAL DE COMERCIO Y OFICIO EN LA VIA PUBLICA, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARA LA COMISION, ESTARA INTEGRADA POR:

- I.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
- II.- UN REPRESENTANTE DEL H. CABILDO, QUE FUNGIRA COMO SECRETARIO TECNICO
- III.- UN REPRESENTANTE DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
- IV.- UN REPRESENTANTE DEL SECTOR SALUD
- V.- UN REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSITO

ARTICULO 7.- LA COMISION SERA PRESIDIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN ADEMAS SERA EL ENCARGADO DE EJECUTAR Y EN SU CASO VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA COMISION.

ARTICULO 8.- LAS DESICIONES DE LA COMISION SERAN TOMADAS POR MAYORIA DE VOTOS, TENIENDO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE.

ARTICULO 9.- SON FACULTADES DE LA COMISION LAS SIGUIENTES:

- I.- RESOLVER EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DIAS LAS SOLICITUDES DE LOS PERMISOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE REGLAMENTO.
- II.- DICTAR RESOLUCION EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CANCELACION Y REUBUCACION DE PERMISOS.
- III.- RESOLVER LOS RECURSOS QUE SE PROMUEVEN EN CONTRA DE SUS RESOLUCIONES.
- IV.- RESOLVER OPORTUNAMENTE LOS CONFLICTOS QUE SE SUSCITEN ENTRE LAS PERSONAS QUE EJERCAN LAS ACTIVIDADES REGULADAS POR ESTE REGLAMENTO.
- V.- COADYUVAR, DENTRO DE SUS COMPETENCIAS, CON LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN LA APLICACION DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A SALUD PUBLICA.
- VI.- CONOCER Y RESOLVER LAS SOLICITUDES DE LOS PERMISIONARIOS EN RELACION A:
 - A) CAMBIOS DE HORARIOS
 - B) CAMBIOS DE GIROS
 - C) CAMBIOS DE UBICACION
- VII.- EMITIR SU OPONICION EN RELACION CON EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA CON EL FIN DE LOGRAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO.
- VIII.- PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS DISTINTAS AGRUPACIONES, COMO OBJETIVO PRINCIPAL SERA BUSCAR EL MEJORAMIENTO DE SUS AGREMIADOS.
- IX.- ACORDAR LAS MEDIDAS EN LOS CASOS DE SITUACIONES NO PREVISTAS EN ESTE REGLAMENTO.
- X.- PROPONER LAS MODIFICACIONES QUE CONSIDERE PROCEDENTES EN RELACION DE ESTE REGLAMENTO.

- XI.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE REGLAMENTO.
- XII.- Y LAS DEMAS QUE EN EL CURSO DE SU FUNCIONAMIENTO LA PROPIA COMISION DETERMINE.

ARTICULO 10.- A TRAVES DEL PERSONAL DE INSPECTORIA DESIGNADO PARA EL EFECTO, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO EJERCERA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- RESPONSABILIZARSE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA COMISION.
- II.- PROGRAMAR Y VIGILAR LA EJECUCION PERIODICA DE VISITAS DE INSPECCION A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EJERCIENDO ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO, PARA EFECTO DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS DISPOSICIONES.
- III.- EJERCER ACCIONES DE VIGILANCIA Y SUPERVISION DEBIENDO LEVANTAR ACTAS DE LAS MISMAS, E IMPONER EN SU CASO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, REQUIRIENDO ADEMAS AL INFRACTOR PARA QUE DEJE DE COMETER LAS ANOMALIAS QUE ORIGINARON LA SANCION.
- IV.- NOTIFICAR OPORTUNAMENTE A LA TESORERIA MUNICIPAL DE LAS MULTAS IMPUESTAS.
- V.- ELABORAR EN EL DOMICILIO DE LOS INTERESADOS LOS ESTUDIOS SOCIOECONOMICOS QUE DEBERAN FORMAR PARTE DEL EXPEDIENTE QUE SE INTEGRE PARA LA AUTORIZACION RESPECTIVA.
- VI.- PROMOVER LA CONSTANTE CAPACITACION DE LOS INSPECTORES MUNICIPALES DESIGNADOS PARA VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ORDENAMIENTO.
- VII.- OTORGAR PERMISOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDADES REGULADAS EN ESTE ORDENAMIENTO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 26.
- VIII.- Y LOS DEMAS QUE DE ACUERDO CON ESTE REGLAMENTO Y OTRAS DISPOSICIONES LE CORRESPONDAN.

ARTICULO 11.- SON FACULTADES DEL TESORERO MUNICIPAL, LAS SIGUIENTES:

- I.- INSCRIBIR EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE CONTRIBUYENTES A LAS PERSONAS QUE HAYAN OBTENIDO LOS PERMISOS A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO.
- II.- EJERCER LA FACULTAD ECONOMICA COACTIVA EN LA APLICACION DE MULTAS IMPUESTAS.

ARTICULO 12.- SON RESPONSABILIDADES DEL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION, LA CUSTODIA, LA CONSERVACION Y LA ACTUALIZACION DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LOS PERMISOS Y DEMAS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS.

CAPITULO III

DE LOS PERMISOS

ARTICULO 13.- EN EL TRAMITE DE LOS PERMISOS A LAS PERSONAS Y AGRUPACIONES QUE LO SOLICITEN, LA COMISION OTORGARA TRATO PREFERENCIAL A AQUELLAS PERSONAS QUE PRESENTEN UN MEJOR PROGRAMA DE TRABAJO, EN CUANTO AL ABARATAMIENTO DE PRODUCTOS, LIMPIEZA E IMAGEN URBANA.

ARTICULO 14.- LOS PERMISOS QUE SE OTORGUEN PARA EJERCER LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO DEBEN EXPRESAR :

- I.- NOMBRE DEL TITULAR, LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO.
- II.- EL HORARIO AL QUE DEBERA SUJETARSE.
- III.- EL GIRO PARA EL CUAL SE OTORQUE.
- IV.- UBICACION.
- V.- LA MODALIDAD DE LA ANUENCIA, LA CUAL PODRA SER:
 - A) AMBULANTE.- PARA DESEMPEÑAR LA ACTIVIDAD U OFICIO CIRCULANDO POR LA VIA PUBLICA, SIN SUJETARSE A UN LUGAR FIJO, Y
 - B) SEMIFIJO.- PARA DESEMPEÑAR LA ACTIVIDAD U OFICIO EN UN LUGAR PREVIAMENTE DETERMINADO, DESOCUPANDO ESTE AL TERMINO DE LAS LABORES CORRESPONDIENTES.

ARTICULO 15.- LOS PERMISOS OTORGADOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO ANTERIOR, TENDRAN UNA VIGENCIA MAXIMA DE UN AÑO, PUDIENDO RENOVARSE PREVIA SOLICITUD DEL INTERESADO, LA CUAL ESTARA SUJETA A LA DEBIDA OBSERVACION DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTICULO 16.- LA COMISION ESTA FACULTADA PARA CANCELAR LOS PERMISOS Y EN SU CASO REUBICAR EN CUALQUIER TIEMPO A SUS TITULARES EN ATENCION AL INTERES PUBLICO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO QUE PARA EL EFECTO ESTABLECE EL ARTICULO 49 DE ESTE REGLAMENTO.

ARTICULO 17.- SOLO SE CONCEDERA UN PERMISO POR PERSONA Y POR FAMILIA.

ARTICULO 18.- PARA OBTENER PERMISO MUNICIPAL DEBERA CUMPLIRSE CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I.- SER MAYOR DE 16 AÑOS.
- II.- SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON UNA RESIDENCIA EFECTIVA EN EL MUNICIPIO DE CANANEA DE CUANDO MENOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA SOLICITUD, LO CUAL SE ACREDITARA CON LA CONSTANCIA DOMICILIARIA.
- III.- ACREDITAR NO TENER ANTECEDENTES PENALES POR DELITOS INTENCIONALES.
- IV.- PRESENTAR ANTE LA COMISION SOLICITUD POR DUPLICADO EN LA QUE EXPRESE CLARAMENTE SU NOMBRE COMPLETO, DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CAUSAS Y MOTIVOS QUE GENEREN ESTA SOLICITUD, LA MODALIDAD DEL PERMISO QUE PRETENDA OBTENER Y EN SU CASO UN CROQUIS QUE DETERMINE EL PUNTO DE UBICACION. A DICHA SOLICITUD DEBERA ACOMPAÑARSE DE COPIA DE ACTA DE NACIMIENTO Y DOS FOTOGRAFIAS TAMAÑO CREDENCIAL.
- V.- CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SANITARIOS QUE PARA EL EFECTO SOLICITEN LAS AUTORIDADES DE SALUD.
- VI.- ACREDITAR QUE LA ACTIVIDAD QUE PRETENDE REALIZAR SEA LA UNICA FUENTE DE INGRESOS.
- VII.- ACREDITAR NO TENER OTROS PERMISOS.

- VIII.- NO SER FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACION FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.
- IX.- NO HABER SIDO SANCIONADO CON LA CANCELACION DE UN PERMISO ANTERIOR.
- X.- COMPROMISO DE MANTENER LIMPIO EL LUGAR DE TRABAJO.

ARTICULO 19.- UNA VEZ OBTENIDO SU PERMISO EL BENEFICIARIO, DEBERA ANTES DE EJERCER LA ACTIVIDAD AUTORIZADA PRESENTARSE ANTE LA TESORERIA MUNICIPAL PARA SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE CONTRIBUYENTES.

ARTICULO 20.- LOS INTERESADOS EN PERMISOS PARA EJERCER ACTIVIDADES QUE A JUICIO DE LA COMISION REQUIERAN DE CONOCIMIENTOS TECNICOS, DEBERAN ACOMPAÑAR ADENAS A SU SOLICITUD DE UNA CONSTANCIA EXPEDIDA POR UNA PERSONA FISICA O MORAL COMPETENTE, QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TECNICA O PROFESIONAL.

ARTICULO 21.- LA AUTORIZACION DEL LUGAR DE UBICACION RESPECTO A LAS SOLICITUDES EN LA MODALIDAD DE SEMEJNO ESTARA SUJETA AL AL ESTUDIO PREVIO QUE REALICE LA COMISION EN LA CUAL SE TENDRAN EN CUENTA LOS SIGUIENTES FACTORES:

- I.- QUE NO AFECTE EL INTERES PUBLICO.
- II.- QUE NO EXISTA OTRO VENDEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS EN EL MISMO PUNTO.
- III.- EL DICTAMEN DE UBICACION EXPEDIDO POR LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.
- IV.- EN CASO DE EXISTIR OTRO VENDEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS ~~EN EL MISMO PUNTO~~, SE ESTABLECERA UNA DISTANCIA MINIMA DE CIENTO METROS ENTRE UNO Y OTRO. EXCEPTO EN EL CASO DE LOS FOTOGRAFOS Y DEMAS ACTIVIDADES QUE ASI DETERMINE LA COMISION, EN LAS QUE PODRA PERMITIR SU EJERCICIO A DOS O MAS PERMISIONARIOS EN UN MISMO PUNTO DE UBICACION, LOS CUALES PARA EJERCER SU ACTIVIDAD SE TURNARAN DE ACUERDO AL ORDEN EN QUE HAYAN LLEGADO. EN ESTE ULTIMO CASO, LOS PERMISOS PUEDEN SER DE MODALIDAD MIXTA, ESPESIFICANDOSE LUGAR DE UBICACION PARA

DETERMINADOS DIAS DE LA SEMANA Y AMBULANTE
LOS DEMAS.

V.- AREA MAXIMA DE UBICACION.

ARTICULO 22.- PARA LA RENOVACION DE PERMISOS ES NECESARIO PRESENTAR CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CREDITOS FISCALES OTORGADA POR LA TESORERIA MUNICIPAL, EL PERMISO ANTERIOR, LA LICENCIA SANITARIA, ASI COMO CUALQUIER OTRA DOCUMENTACION QUE SE LE REQUIERA.

ARTICULO 23.- PARA OTORGAR TODO PERMISO ES NECESARIO QUE EL INTERESADO DEMUESTRE LA NECESIDAD DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA, QUE NO SE OCACIONE PERJUCIO AL INTERES SOCIAL Y QUE LA ACTIVIDAD QUE SE PRETENDE EJERCER NO RESULTE UN RIESGO PARA LA SALUD DE QUEEN LA DESEMPEÑE NI PARA TERCERAS PERSONAS.

ARTICULO 24.- NO SE OTORGARAN PERMISOS FMO, SEMIFINO O AMBULANTE PARA EJERCER ACTIVIDADES, DENTRO DE UNA ZONA DETERMINADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMO FRIMER CUADRO DE LA CIUDAD, ASI COMO EN BOULEVARES, ARTERIAS PRINCIPALES, AVENIDAS DE ACCESO A LA CIUDAD Y DENTRO DEL LIMITE DE CIENTO METROS A LA REDONDA DE HOSPITALES, CLINICAS, FABRICAS, EDIFICIOS PUBLICOS Y ESCUELAS, Y EN TODAS AQUELLAS AREAS QUE CONSIDERE LA DIFERENCIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ADEMAS DEBERAN SITUARSE LOS SEMIFINOS CUANDO MENOS A DIEZ METROS DE LAS ESQUINAS A FIN DE CONSERVAR FLENA VISIBILIDAD DEL ACSESO A LAS AVENIDAS O CALLES, ADEMAS DE QUE ESTOS NO DEBERAN INVADIR LA ZONA PEATONAL PARA SEGURIDAD DE LOS TRANSEUNTES.

ARTICULO 25.- PUEDEN CONCEDERSE AUTORIZACIONES EVENTUALES PARA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD CONTEMPLADA EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO Y AUN DENTRO DE LAS AREAS NO PERMITIDAS, DURANTE LA CELEBRACION DE FERIAS, EVENTOS DEPORTIVOS, FERIAS POPULARES O EN LA VISPERA DE FESTIVIDADES ESPECIALES.

ARTICULO 26.- LA COMISION PUEDE OTORGAR AUTORIZACIONES ESPECIALES PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES EN LA MODALIDAD DE SEMIFINO, HASTA POR EL TERMINO DE TRES DIAS Y POR UNA SOLA OCACION A UNA MISMA PERSONA DENTRO DE UN PERIODO DE TRES MESES A VENDEDORES FORANEOS, PARA LA REALIZACION DE SU ACTIVIDAD. PARA EJERCER ESTA FACULTAD EL INSPECTOR DEBERA TOMAR EN CONSIDERACION, LAS RESTRICCIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 24 DE ESTE REGLAMENTO, ASI COMO LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA COMISION.

ARTICULO 27.- LA COMISION, TIENE FACULTADES PARA RESOLVER LOS CASOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE CAPITULO, PERO SUJETANDOSE A LOS LINEAMIENTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTICULO 28.- TODO PERMISO QUE SE OTROGA, OBLIGA A SU TITULAR A EJERCER LA ACTIVIDAD QUE EN ESTE SE AUTORIZA, EN FORMA PERSONAL Y DIRECTA.

LA COMISION RESOLVERA LAS SOLICITUDES DE EXCEPCION FEHACIENTEMENTE JUSTIFICADAS POR LOS INTERESADOS.

CAPITULO IV

DE LOS CAMBIOS Y ADICION DE GIROS

ARTICULO 29.- PARA AUTORIZACION DE CAMBIO O ADICION DE GIRO, LA COMISION RESOLVERA ATENDIENDO A LA NATURALEZA DEL GIRO QUE SOLICITE, SU UBICACION, CUANDO SE TRATE DE PERMISOS EN LA MODALIDAD DE SEMIFIJOS Y EN SU CASO, LA COMPATIBILIDAD DE LA ADICION DEL GIRO QUE SE SOLICITA CON EL QUE SE TIENE, ASI COMO CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE A JUICIO DE LA COMISION DEBA CONSIDERARSE.

ARTICULO 30.- PARA LA AUTORIZACION DE CAMBIO O ADICIONES DE GIRO EN EL COMERCIO DE ALIMENTOS, EL INTERESADO DEBE ACOMPAÑAR A SU SOLICITUD, LICENCIA EXPEDIDA POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS.

ARTICULO 31.- EL CAMBIO DE GIRO PODRA DAR LUGAR A LA REUBICACION DEL COMERCIANTE O PRESTADOR DE SERVICIO.

CAPITULO V

DE LAS OBLIGACIONES

ARTICULO 32.- LAS PERSONAS QUE SE DEDIQUE A LAS ACTIVIDADES QUE EL PRESENTE ORDENAMIENTO REGULA, DEBEN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- I.- PORTAR SIEMPRE EL PERMISO DURANTE EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD, ASI COMO TODA LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y SANITARIAS.
- II.- SUJETARSE AL HORARIO ESTABLECIDO EN EL PERMISO.
- III.- OBSERVAR BUENA CONDUCTA.
- IV.- SUJETARSE A LA UBICACION ESTABLECIDA MANTENIENDO SIEMPRE LIMPIA SU AREA DE UBICACION Y POR LO MENOS 5 METROS A SU ALREDEDOR.
- V.- ABSTENERSE DE CIRCULAR EN EL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD POR LAS AREAS NO PERMITIDAS.
- VI.- OBSERVAR DE MANERA PERMANENTE UNA Estricta HIGIENE PERSONAL.
- VII.- MANTENER PERFECTAMENTE ASEADA LA UNIDAD EN LE QUE SE EJERZA SU ACTIVIDAD.
- VIII.- CONTAR CON LOS RECIPIENTES NECESARIOS PARA LA COLOCACION DE LA BASURA.
- IX.- RETIRAR AL TERMINO DE SU JORNADA DE TRABAJO, LA UNIDAD EN LA QUE REALIZA SU ACTIVIDAD, DESPUES DE LO CUAL NO PODRA PERMANECER EN LA VIA PUBLICA.
- X.- NO INTERRUPIR NI DIFICULTAR EL TRANSITO DE VEHICULOS Y PEATONES.
- XI.- PARTICIPAR EN LAS CAMPAÑAS DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE PROMUEVA EL AYUNTAMIENTO.
- XII.- HACER OPORTUNAMENTE EL PAGO SE SUS OBLIGACIONES FISCALES MUNICIPALES, Y CUMPLIR CON LAS DEMAS OBLIGACIONES QUE ESTABLESCAN LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO.

CAPITULO VI

DE LOS VENDEDORES DE ALIMENTOS

ARTICULO 33.- LOS ALIMENTOS DE CONSUMO INMEDIATO, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU VENTA EN LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y LIMPIEZA SEÑALADOS EN LAS NORMAS QUE EMITA LA AUTORIDAD SANITARIA CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 34.- TODA PERSONA QUE INTERVENGA EN LA PREPARACION Y MANEJO DE ALIMENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR DEBERA CONTAR CON LA TARJETA DE CONTROL SANITARIO VIGENTE Y MANTENER PERMANENTEMENTE ASEADAS SU PERSONA E INDUMENTARIA.

ARTICULO 35.- LOS COMERCIANTES QUE SE DEDIQUEN EN LA VIA PUBLICA A LA VENTA DE ALIMENTOS EN ESTADO NATURAL O PREPARADOS, EN GENERAL TODOS LOS COMESTIBLES SUSCEPTIBLES DE SER CONTAMINADOS POR INSECTOS Y OTROS ELEMENTOS ANTIHIGIENICOS E INSALUBRES, DEBEN CONSERVAR LOS PRODUCTOS EN VITRINAS O EN CONDICIONES TALES QUE, ESTEN PRESERVADOS DEL CONTACTO DE LOS ELEMENTOS ANTES EXPRESADOS.

ARTICULO 36.- ESTA PROHIBIDO EMPLEAR EN LA ENVOLTURA DE COMESTIBLES, PERIODICOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE PAPEL O MATERIALES USADOS, DEBIENDOSE UTILIZAR PARA EL CASO, PLATOS VASOS DESECHABLES, SERVILLETAS, PAPEL ENCERADO, POLIETILENO O SIMILARES NUEVOS.

ARTICULO 37.- LOS COMERCIANTES QUE SE DEDIQUE A LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS DEBEN PORTAR INDUMENTARIA DE COLOR BLANCO PERFECTAMENTE LIMPIOS.

CAPITULO VI

DE LOS VENDEDORES DE ALIMENTOS

ARTICULO 33.- LOS ALIMENTOS DE CONSUMO INMEDIATO, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU VENTA EN LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y LIMPIEZA SEÑALADOS EN LAS NORMAS QUE EMITA LA AUTORIDAD SANITARIA CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 34.- TODA PERSONA QUE INTERVENGA EN LA PREPARACION Y MANEJO DE ALIMENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR DEBEA CONTAR CON LA TARJETA DE CONTROL SANITARIO VIGENTE Y MANTENER PERMANENTEMENTE ASEADAS SU PERSONA E INDUMENTARIA.

ARTICULO 35.- LOS COMERCIANTES QUE SE DEDIQUE EN LA VIA PUBLICA A LA VENTA DE ALIMENTOS EN ESTADO NATURAL O PREPARADOS, EN GENERAL TODOS LOS COMESTIBLES SUSCEPTIBLES DE SER CONTAMINADOS POR INSECTOS Y OTROS ELEMENTOS ANTIGIGIENICOS E INSALUBRES, DEBEN CONSERVAR LOS PRODUCTOS EN VITRINAS O EN CONDICIONES TALES QUE, ESTEN PRESERVADOS DEL CONTACTO DE LOS ELEMENTOS ANTES EXPRESADOS.

ARTICULO 36.- ESTA PROHIBIDO EMPLEAR EN LA ENVOLTURA DE COMESTIBLES, PERIODICOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE PAPEL O MATERIALES USADOS, DEBIENDOSE UTILIZAR PARA EL CASO, PLATOS VASOS DESECHABLES, SERVILLETAS, PAPEL ENCERADO, POLIETILENO O SIMILARES NUEVOS.

ARTICULO 37.- LOS COMERCIANTES QUE SE DEDIQUE A LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS DEBEN PORTAR INDUMENTARIA DE COLOR BLANCO PERFECTAMENTE LIMPIOS.

CAPITULO VII

DE LAS UNIONES

ARTICULO 38.- LAS ASOCIACIONES CIVILES LEGALMENTE CONSTITUIDAS POR LAS PERSONAS QUE SE DEDICAN AL COMERCIO O AL EJERCICIO DE UN OFICIO EN LA VIA PUBLICA, CON EL PROPOSITO DE COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO Y DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE SUS ASOCIADOS, PUEDEN CELEBRAR CONVENIOS DE CONSERTACION CON EL AYUNTAMIENTO, EN LOS ASPECTOS DE LIMPIA, IMAGEN URBANA, PRECIOS, SEGURIDAD, VIALIDAD, SALUD Y CAPACITACION; ASI COMO EN ASESORIA Y APOYO MUNICIPAL PARA LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCION, CONSUMO Y DISTRIBUCION.

ARTICULO 39.- PARA EFECTOS DEL ARTICULO ANTERIOR, DICHAS UNIONES DEBERAN PRESENTAR ANTE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO LO SIGUIENTE:

- I.- SOLICITUD POR ESCRITO FIRMADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL EN LA QUE SEÑALEN DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.
- II.- COPIA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACION CIVIL.
- III.- PADRON ACTUALIZADO DE SUS ASOCIADOS.

ARTICULO 40.- LA COMISION VIGILARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRECEPTOS CONTENIDOS EN LOS CONVENIOS Y RESOLVERA SOBRE EL TRATO ESPECIAL QUE DEBERA OTORGARSE POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL A LAS ASOCIACIONES QUE SE DISTINGAN POR SU COLABORACION CON LOS PROGRAMAS DEL AYUNTAMIENTO.

CAPITULO VIII

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 41.- LAS SANCIONES POR INFRACCIONES A ESTE REGLAMENTO SE APLICARAN TOMANDO EN CUENTA:

- I.- LA GRAVEDAD DE LA INFRACCION.
- II.- CONDICIONES PERSONALES DEL INFRACTOR, Y
- III.- DEMAS CIRCUNSTANCIAS ESTIMADAS POR LA AUTORIDAD.

ARTICULO 42.- LAS INFRACCIONES AL PRESENTE REGLAMENTO SERAN SANCIONADAS CON:

- I.- AMONESTACION.
- II.- MULTA EQUIVALENTE DE 1 A 150 VECES EL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA ZONA ECONOMICA DEL MUNICIPIO DE CANANEA.
- III.- RETIRO DE PUESTO, ROTULOS O INSTALACIONES.
- IV.- SUSPENSION TEMPORAL DEL PERMISO.
- V.- CANCELACION DEFINITIVA DEL PERMISO.
- VI.- ARRESTO HASTA POR 36 HORAS.

ARTICULO 43.- LAS PERSONAS QUE REALICEN CUALESQUIER ACTIVIDAD REGULADA POR ESTE REGLAMENTO SIN CONTAR CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE, LE SERAN RETIRADOS DE LA VIA PUBLICA SUS INSTALACIONES, VEHICULOS O MEDIOS A TRAVES DE LOS CUALES EJERZA SU ACTIVIDAD, SIN PERJUICIO DE LA APLICACION DE LA MULTA CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 44.- CUANDO UN PUESTO SEA RETIRADO DEL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE POR VIOLAR LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO, LA MERCANCIAS QUE EN EL HUBIERE SE DEPOSITARAN EN EL LUGAR QUE SEÑALE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, TENIENDO EL PROPIETARIO UN PLAZO DE 15 DIAS PARA RECOGERLAS. SI TRANSCURRIDO DICHO PLAZO NO SE RECOGEN, SE CONSIDERARAN ABANDONADAS, PROCEDIENDOSE A SU REMATE INMEDIATO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CODIGO FISCAL DEL ESTADO.

ARTICULO 45.- LAS MERCANCIAS PERECEDERAS RECOGIDAS Y DEPOSITADAS, SERAN VALUADAS DE ACUERDO AL VALOR QUE INTERE EN ESOS MOMENTOS EN EL MERCADO, A TRAVES DE LA TESORERIA MUNICIPAL, PROCEDIENDOSE DE INMEDIATO A SUBASTARSE POR CONDUCTO DE DICHA DEPENDENCIA. Y CUYO IMPORTE QUEDARA EN ESA OFICINA PARA EL PAGO DE LAS MULTAS, GASTOS, Y EN SU CASO CREDITOS PENDIENTES DEL INFRACTOR Y EL REMANENTE SERA DEVUELTO AL INFRACTOR.

ARTICULO 46.- ES CAUSA DE RETIRO DE PUESTOS, ROTULOS O INSTALACIONES, CUANDO NO SE CUMPLA CON LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES II, III y X DEL ARTICULO 32 DE ESTE REGLAMENTO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACION DE LA MULTA CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 47.- ES CAUSA DE SUSPENSION TEMPORAL DEL PERMISO, EL CAMBIAR O AUMENTAR EL GIRO AUTORIZADO SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE, ASI COMO INCURRIR EN INFRACCIONES A LAS FRACCIONES IV, IX y XII DEL ARTICULO 32 DE ESTE REGLAMENTO SIN PERJUICIO DE LA APLICACION DE LA MULTA CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 48.- EN CASO DE REINCIDENCIA SE DUPLICARA EL MONTO DE LA MULTA QUE CORRESPONDE, ENTENDIENDOSE COMO REINCIDENCIA AL QUE INCURRA POR SEGUNDA OCACION EN LA MISMA FALTA DENTRO DEL PERIODO DE UN AÑO.

ARTICULO 49.- SON CAUSA DE CANCELACION DEFINITIVA DEL PERMISO:

- I.- NO EJERCER LA ACTIVIDAD AUTORIZADA PERSONALMENTE.
- II.- DEJAR DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES FISCALES MUNICIPALES HASTA POR TRES MESES SIN CAUSA JUSTIFICADA.
- III.- NO TRABAJAR EN EL LUGAR O ZONA ASIGNADA POR MAS DE TREINTA DIAS SIN CAUSA JUSTIFICADA.
- IV.- TRASPASAR EL PERMISO SIN LA AUTORIZACION DE LA COMISION.
- V.- TENER DOS O MAS PERMISOS PARA LAS ACTIVIDADES A LAS QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO.
- VI.- NO CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES SANITARIAS VIGENTES.

ARTICULO 50.- SE APLICARA ARRESTO A LAS PERSONAS QUE INCURRAN EN FALTAS GRAVES A LA AUTORIDAD MUNICIPAL, DESACATO A LAS ORDENES EMITIDAS O EN CASO DE REINCIDENCIA EN LA INOBSERVANCIA DE

- I.- NOMBRE COMPLETO Y DOMICILIO DEL INTERESADO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.
- II.- RELACION DE HECHOS Y PRECEPTOS LEGALES VIOLADOS.
- III.- LOS AGRAVIOS QUE LE CAUSA LA RESOLUCION O ACTO IMPUGNADO.
- IV.- OFRECIMIENTO DE PRUEBAS QUE SE PROFUNGA RENDIR Y QUE EL RECURRENTE ESTIME NO FUERON VALORADAS O ADMITIDAS CON EL PROCEDIMIENTO QUE ORIGINO LA RESOLUCION RECURRIDA.
- V.- FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL.

ARTICULO 56.- AL ESCRITO DEBE ACOMPAÑARSE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- I.- LOS QUE ACREDITAN LA PERSONALIDAD DEL PROMOVENTE SIEMPRE QUE NO PROMUEVA DIRECTAMENTE EL AFECTADO, O NO HAYA SIDO DICHA PERSONALIDAD RECONOCIDA EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL EMANA LA RESOLUCION QUE SE IMPUGNA.
- II.- LOS DOCUMENTOS QUE EL RECURRENTE OFREZCA COMO PRUEBAS Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON LA RESOLUCION O ACTO QUE SE IMPUGNE.

ARTICULO 57.- ADMITIDO EL RECURSO, SE PROCEDERA A LA VALORACION DE LAS PRUEBAS Y SE DICTARA LA RESOLUCION QUE REVOQUE, MODIFIQUE O CONFIRME EL ACTO O ACUERDO IMPUGNADO DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES A SU INTERPOSICION, LA QUE DEBERA SER NOTIFICADA PERSONALMENTE.

CAPITULO X

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

SEGUNDO.- SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO, QUE SE OPONGAN A LAS DE ESTE REGLAMENTO.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Cananea, Sonora, a los Veinticinco (25) días del mes de Junio del año dos mil diez y seis (2016).

PUBLIQUESE.



SUFRAGIO EFECTIVO NO RELECCION"

Lic. Fernando Herrera Moreno
Presidente Municipal de Cananea, Sonora

Lic. Marcial Francisco Valdez Barreras
Secretario del Ayuntamiento
Municipio de Cananea, Sonora



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 7.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,298.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio.	\$3,342.00
4. Por suscripción anual por correo, al extranjero.	\$ 11,656.00
5. Por suscripción anual por correo dentro del país.	\$6,466.00
6. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$7.00
b) Por certificación.	\$47.00
7. Costo unitario por ejemplar.	\$ 22.00
8. Por boletín oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años	\$ 85.00
Tratándose de publicaciones de convenios – autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en un 75%	

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento, (Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.)

La Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado le informa que puede adquirir los ejemplares del Boletín Oficial en las Agencias Fiscales de Agua Prieta, Nogales, Ciudad Obregón, Caborca, Navojoa Cananea, San Luis Rio Colorado, Puerto Peñasco, Huatabampo, Guaymas y Magdalena.